

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN
TRIBUTARIA DE LOS CONTADORES PÚBLICOS DE
CAJAMARCA, 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR LA BACHILLER:
MARÍA ELÍCITA LLANOS CRUZADO

ASESOR:
Dr. JULIO NORBERTO SÁNCHEZ DE LA PUENTE

Cajamarca – Perú

2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS CONTABLES
Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

NIVEL DE CONOCIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN
TRIBUTARIA DE LOS CONTADORES PÚBLICOS DE
CAJAMARCA, 2021

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

PRESENTADO POR LA BACHILLER:
MARÍA ELÍCITA LLANOS CRUZADO

ASESOR:
DR. JULIO SANCHEZ DE LA PUENTE

Cajamarca – Perú

2022

APROBACION DE TESIS

DEDICATORIA

Ante todo, a Dios quien es el diseñador, hacedor y creador de todas las cosas, por cada día darme fuerza para terminar el presente trabajo de investigación.

A mis padres y hermanos, por impulsarme día a día a ser una mejor versión, por su apoyo incondicional e incomparable, por creer en mí, por su sabiduría y ejemplo que siempre dicen más que mil palabras.

AGRADECIMIENTO

Dar gracias a Dios por darme la vida, por colocar en mi camino situaciones que me permiten cada día ser más fuerte y probarme a mí misma que con esfuerzo, tiempo y dedicación todo puede ser posible. A mi familia por darme valor, amor, apoyo y seguridad en cada paso que doy. A mis amigos por sus palabras de ánimo y apoyo sincero.

De igual manera, quiero agradecer a mi asesor el Dr. Julio Norberto Sánchez de la Puente, por su tiempo, aporte y asesoramiento continuo, en el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Finalmente, pero no menos importante a cada una de las personas que han contribuido de forma directa e indirecta para obtener mi título profesional.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
TABLA DE CONTENIDO.....	vii
RESUMEN.....	xxiii
ABSTRACT.....	xxiv
INTRODUCCIÓN.....	xxv
CAPITULO I.....	1
I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	1
1.2 Formulación del problema.	3
1.2.1 Pregunta principal.	3
1.2.2 Preguntas específicas.	3
1.3 Objetivos.....	4
1.3.1 Objetivo general.	4
1.3.2 Objetivos específicos.	4
1.4 Justificación.....	5
1.4.1 Justificación teórica.	5

1.4.2	Justificación práctica.	5
1.4.3	Justificación académica.	6
1.4.4	Limitaciones de la investigación.	6
CAPITULO II		7
II.	MARCO TEÓRICO	7
2.1	Antecedentes del problema:	7
2.1.1	Internacionales:	7
2.1.2	Nacionales:	11
2.1.3	Regionales:	20
2.2	Base legal	22
2.2.1	Constitución Política del Perú.....	22
2.2.2	Texto Único Ordenado del Código Tributario.	22
2.2.2.1	<i>Impuesto</i>	23
2.2.2.2	<i>Contribución</i>	23
2.2.2.3	<i>Tasa</i>	23
2.2.2.3.1	<i>Arbitrios</i>	23
2.2.2.3.2	<i>Derechos</i>	23
2.2.2.3.3	<i>Licencias</i>	24
2.2.3	Sistema Tributario.	24
2.2.3.1	<i>Concepto</i>	24
2.2.3.2	<i>Elementos</i>	24

2.2.3.2.1	<i>Administración Tributaria.</i>	24
2.2.3.2.2	<i>Municipalidades.</i>	24
2.2.3.2.3	<i>Normas Tributarias.</i>	25
2.2.4	Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.	
	25	
2.3	Bases Teóricas.	26
2.3.1	Fiscalización Tributaria.	26
2.3.1.1	<i>Concepto</i>	26
2.3.2	Función Fiscalizadora.	28
2.3.2.1	<i>Inspección.</i>	29
2.3.2.2	<i>Investigación.</i>	29
2.3.2.3	<i>Control de Cumplimiento.</i>	30
2.3.3	Clases de Fiscalización.	30
2.3.3.1	<i>Auditorias.</i>	30
2.3.3.2	<i>Verificaciones.</i>	31
2.3.3.3	<i>Acciones Inductivas.</i>	31
2.3.3.3.1	<i>Carta Inductiva.</i>	32
2.3.3.3.2	<i>Esquela.</i>	32
2.3.4	Características de la Fiscalización Tributaria.	32
2.3.4.1	<i>Deudor Tributario.</i>	33
2.3.4.2	<i>Tributo.</i>	33

2.3.4.3	<i>Periodo no Prescrito.</i>	33
2.3.4.4	<i>Duración.</i>	34
2.3.4.5	<i>Información.</i>	34
2.3.5	Facultades de la Fiscalización.	35
2.3.5.1	<i>Exhibición de libros, registros y documentos.</i>	36
2.3.5.2	<i>Comparecer ante la Administración Tributaria.</i>	37
2.3.5.3	<i>Inmovilizar libros y registros Contables.</i>	37
2.3.5.4	<i>Incautar Libros y registros Contables.</i>	38
2.3.5.5	<i>Practicar Inspecciones.</i>	40
2.3.5.6	<i>Efectuar la toma de Inventario.</i>	40
2.3.5.7	<i>Solicitar información a terceros.</i>	41
2.3.6	Derechos del contribuyente en una Fiscalización.	42
2.3.7	Procedimiento de Fiscalización.	45
2.3.7.1	<i>Inicio del procedimiento de Fiscalización.</i>	45
2.3.7.2	<i>Documentación.</i>	46
2.3.7.2.1	<i>Carta.</i>	46
2.3.7.2.2	<i>Requerimiento.</i>	48
2.3.7.2.3	<i>Acta.</i>	49
2.3.7.2.4	<i>Cierre del Requerimiento.</i>	50
2.3.7.3	<i>Requerimientos de información.</i>	50
2.3.7.3.1	<i>Primer Requerimiento.</i>	51
2.3.7.3.2	<i>Segundo Requerimiento.</i>	53

2.3.7.3.3	<i>Requerimientos Adicionales</i>	54
2.3.7.4	<i>Solicitud de prórroga a la exhibición de documentos.</i>	54
2.3.7.5	<i>Respuesta a la Solicitud de prórroga.</i>	55
2.3.7.6	<i>Reparos en la etapa de Fiscalización.</i>	56
2.3.7.7	<i>Finalización del Procedimiento de Fiscalización.</i>	57
2.3.7.7.1	<i>Resolución de Determinación.</i>	58
2.3.7.7.2	<i>Requisitos de Resolución de Determinación y de multa.</i> 58	
2.3.8	Tipos de Fiscalización.	59
2.3.8.1	<i>Fiscalización Definitiva.</i>	60
2.3.8.2	<i>Fiscalización Parcial.</i>	62
2.3.8.3	<i>Fiscalización Parcial Electrónica.</i>	63
2.3.9	Infracciones Tributarias.	64
2.4	Definición de Términos Básicos.	65
2.4.1	Acciones Inductivas.	65
2.4.2	Auditorias.	65
2.4.3	Cierre de Requerimiento.	65
2.4.4	Deudor Tributario.	65
2.4.5	Facultad de Fiscalización.	66
2.4.6	Facultad Discrecional.	66
2.4.7	Fiscalización.	66
2.4.8	Inspección.	66

2.4.9	Investigación.....	66
2.4.10	Plazo de Fiscalización.....	66
2.4.11	Procedimiento de Fiscalización.....	67
2.4.12	Prórroga del plazo de Fiscalización.....	67
2.4.13	Reparos en la etapa de Fiscalización.....	67
2.4.14	Requerimiento.....	67
2.4.15	Suspensión del plazo de Fiscalización.....	67
2.4.16	Tributo.....	67
2.4.17	Verificación.....	68
CAPITULO III.....		69
III.	IDENTIFICACIÓN DE VARIABLE.....	69
3.1	Identificación de Variable.....	69
IV.	METODOLOGÍA.....	70
4.1	Tipo y nivel de investigación.....	70
4.1.1	Tipo de investigación.....	70
4.1.2	Nivel de investigación.....	70
4.2	Diseño de la investigación.....	71
4.3	Población de estudio.....	71
4.4	Tamaño de la muestra.....	72
4.5	Unidad de análisis.....	72

4.6	Operacionalización de la Variable.....	73
4.7	Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación.....	75
4.7.1	Método de investigación.	75
4.7.1.1	<i>Método Analítico – Sintético.</i>	75
4.7.1.2	<i>Método inductivo-deductivo.</i>	75
4.7.1.3	<i>Método Histórico.</i>	76
4.7.2	Técnicas de recolección de datos.....	76
4.7.3	Instrumento de recolección de datos.	76
4.7.4	Técnicas de procesamiento de datos.....	77
V.	RESULTADOS Y DISCUSIÓN	78
5.1	Análisis interpretación y discusión de resultados.....	78
5.1.1	Análisis e interpretación de ítems.....	78
5.1.1.1	<i>DIMENSION: Función Fiscalizadora de la SUNAT</i>	78
5.1.1.2	<i>DIMENSION: Clases de Fiscalización Tributaria.</i>	82
5.1.1.3	<i>DIMENSION: Características de la Fiscalización Tributaria.</i>	85
5.1.1.4	<i>DIMENSION: Facultades de Fiscalización</i>	87
5.1.1.5	<i>DIMENSION: Procedimiento de Fiscalización</i>	96
5.1.1.6	<i>DIMENSION: Tipos de Fiscalización</i>	101
5.1.1.7	<i>DIMENSION: Infracciones</i>	108
5.1.2	Análisis de Dimensiones.....	109

5.1.2.1	<i>Dimensiones</i>	110
5.1.2.2	<i>Escala de Valores</i>	110
5.1.2.3	<i>Valor máximo y mínimo por dimensión</i>	111
5.1.2.4	<i>Baremos por dimensión y variable</i>	115
5.1.2.4.1	<i>Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria</i>	116
5.1.2.4.2	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT</i>	117
5.1.2.4.3	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria</i>	118
5.1.2.4.4	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria</i>	119
5.1.2.4.5	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Facultades de la Administración Tributaria</i>	120
5.1.2.4.6	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria</i>	121
5.1.2.4.7	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Tipos de Fiscalización Tributaria</i>	122
5.1.2.4.8	<i>Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones</i> ...	123
5.2	Discusión de resultados	124
	CONCLUSIONES	126

RECOMENDACIONES	129
REFERENCIAS.....	132
ANEXOS.....	139
ANEXO N°1: Matriz de consistencia metodológica.....	139
ANEXO N°2: Instrumento de recolección de datos: Cuestionario.....	142
VARIABLE: Fiscalización Tributaria.....	142
<i>DIMENSION: Función Fiscalizadora de la SUNAT.....</i>	<i>142</i>
<i>DIMENSION: Clases de Fiscalización Tributaria.....</i>	<i>144</i>
<i>DIMENSION: Características de la Fiscalización Tributaria.....</i>	<i>145</i>
<i>DIMENSION: Facultades de Fiscalización.</i>	<i>146</i>
<i>DIMENSION: Procedimiento de Fiscalización.</i>	<i>149</i>
<i>DIMENSION: Tipos de Fiscalización.</i>	<i>151</i>
<i>DIMENSION: Infracciones</i>	<i>154</i>
ANEXO 3: Oficio para aplicación de encuesta a los miembros del	
Colegio de Contadores Públicos De Cajamarca 2021	155

LISTA DE TABLAS

Tabla 5.1: La inspección como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria.	78
Tabla 5.2: La investigación como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria.	79
Tabla 5.3: El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria..	81
Tabla 5.4: Auditorías como clases de Fiscalización Tributaria	82
Tabla 5.5: Verificaciones como clases de Fiscalización tributaria	83
Tabla 5.6: Acciones inductivas, como clases de fiscalización tributaria	84
Tabla 5.7: Facultad discrecional como característica de la Fiscalización Tributaria..	85
Tabla 5.8: Límites de discrecionalidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria	86
Tabla 5.9: Exhibición de libros, registros y documentos como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	87
Tabla 5.10: Comparecer ante la Administración Tributaria como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	89

Tabla 5.11:Inmovilizar libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	90
Tabla 5.12:Incautar Libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	91
Tabla 5.13: Practicar Inspecciones como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	92
Tabla 5.14: Efectuar la toma de Inventario como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	93
Tabla 5.15: Solicitar información a terceros como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	95
Tabla 5.16:Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria	96
Tabla 5.17: Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria	97
Tabla 5.18: Requerimientos de Información al Sujeto Fiscalizado	98
Tabla 5.19:Prórroga en una Fiscalización Tributaria.....	99
Tabla 5.20:Finalización del procedimiento de Fiscalización Tributaria.....	100
Tabla 5.21:Fiscalización definitiva como tipo de Fiscalización Tributaria	102
Tabla 5.22:Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria	103
Tabla 5.23:Plazo de la Fiscalización Parcial.....	104
Tabla 5.24: Ampliación de plazo de la Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria.....	105
Tabla 5.25:Inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial	106

Tabla 5.26: Documentación solicitada en una Fiscalización Parcial	107
Tabla 5.27: Infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria	108
Tabla 5.28: Escala de Valores	110
Tabla 5.29: Valor mínimo y máximo de la variable Fiscalización Tributaria	111
Tabla 5.30: Valor mínimo y máximo de la dimensión Función Fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria.	112
Tabla 5.31: Valor mínimo y máximo de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria	112
Tabla 5.32: Valor mínimo y máximo de la dimensión características de la Fiscalización Tributaria	113
Tabla 5.33: Valor mínimo y máximo de la dimensión facultades de la Administración Tributaria	113
Tabla 5.34: Valor mínimo y máximo de la dimensión procedimiento de Fiscalización Tributaria	114
Tabla 5.35: Valor mínimo y máximo de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria	114
Tabla 5.36: Valor mínimo y máximo de la dimensión Infracciones	115
Tabla 5.37: Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria	116
Tabla 5.38: Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT	117
Tabla 5.39: Nivel de conocimiento de la dimensión clases de Fiscalización Tributaria	118

Tabla 5.40: Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria.....	119
Tabla 5.41: Nivel de conocimiento de la dimensión Facultades de la Administración Tributaria.....	120
Tabla 5.42: Nivel de conocimiento de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria.....	121
Tabla 5.43: Nivel de conocimiento de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria	122
Tabla 5.44: Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones	123

LISTA DE GRÁFICAS

Gráfico 5.1. La inspección como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).	79
Gráfico 5.2. La investigación como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria.	80
Gráfico 5.3. El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria	81
Gráfico 5.4. Auditorías como clases de Fiscalización Tributaria	82
Gráfico 5.5. Verificaciones como clases de fiscalización tributaria	83
Gráfico 5.6. Acciones inductivas, como clases de fiscalización tributaria	84
Gráfico 5.7. Facultad discrecional como característica de la Fiscalización Tributaria	85
Gráfico 5.8. Límites de discrecionalidad de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.....	87
Gráfico 5.9. Exhibición de libros, registros y documentos como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.....	88
Gráfico 5.10. Comparecer ante la Administración Tributaria como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.....	89

Gráfico 5.11. Inmovilizar libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	90
Gráfico 5.12. Incautar Libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	91
Gráfico 5.13. Practicar Inspecciones como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	92
Gráfico 5.14. Efectuar la toma de Inventario como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	94
Gráfico 5.15. Solicitar información a terceros como facultad de Fiscalización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	95
Gráfico 5.16. Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria	96
Gráfico 5.17. Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria	97
Gráfico 5.18. Requerimientos de Información al Sujeto Fiscalizado	98
Gráfico 5.19: Prórroga en una Fiscalización Tributaria.....	100
Gráfico 5.20. Finalización del procedimiento de Fiscalización Tributaria.....	101
Gráfico 5.21. Fiscalización definitiva como tipo de Fiscalización Tributaria	102
Gráfico 5.22. Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria	103

Gráfico 5.23. Plazo de la Fiscalización Parcial.....	104
Gráfico 5.24. Ampliación de plazo de la Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria	105
Gráfico 5.25. Inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial	106
Gráfico 5.26. Documentación solicitada en una Fiscalización Parcial	107
Gráfico 5.27. Infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria.....	109
Gráfico 5.28. Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria	116
Gráfico 5.29. Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT	117
Gráfico 5.30. Nivel de conocimiento de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria	118
Gráfico 5.31. Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria	119
Gráfico 5.32. Nivel de conocimiento de la dimensión facultades de la Administración Tributaria	120
Gráfico 5.33. Nivel de conocimiento de la dimensión procedimiento de Fiscalización Tributaria	121
Gráfico 5.34. Nivel de conocimiento de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria	122
Gráfico 5.35. Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones	123

RESUMEN

El objetivo de la Tesis fue determinar el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021. El tipo de investigación fue aplicada, con un nivel descriptivo simple, diseño no experimental – transversal; la población estuvo conformada por 900 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, utilizando una muestra no probabilística por conveniencia, siendo 52 miembros encuestados. En la investigación se utilizó como técnica la encuesta y el instrumento de recopilación de información el cuestionario. El resultado obtenido fue, que los miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca tienen un nivel de conocimiento bajo con un 25%, el 48.08% tienen un nivel de conocimiento medio, y el 26.92% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a la Fiscalización Tributaria.

Palabras claves: Fiscalización Tributaria, miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the level of knowledge about Tax Supervision of Public Accountants of Cajamarca, 2021. The type of research was applied, with a simple descriptive level, non-experimental – transversal design; the population was made up of 900 members of the College of Public Accountants of Cajamarca, using a non-probabilistic sample for convenience being 52 members surveyed. In the research, the survey and the information collection instrument the questionnaire were used as a technique. The result obtained was that the surveyed members of the College of Public Accountants of Cajamarca have a low level of knowledge with 25%, 48.08% have a medium level of knowledge, and 26.92% have a high level of knowledge, with respect to Tax Control.

Keywords: Tax Audit, members of the College of Public Accountants of Cajamarca.

INTRODUCCIÓN

La Fiscalización Tributaria es un rol que cumple como función la Administración Tributaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias formales y sustanciales, en aplicación de las normas vigentes en el país; los entes económicos requieren de profesionales que se encuentren en constante actualización y capacitación , para así hacer frente a procedimientos de verificación y control ,ejecutados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y evitar sanciones y multas presentando la información, documentación y sustento requerido por el ente regulador a tiempo.

Los Contadores Públicos en cumplimiento de sus funciones profesionales deben mantenerse en constante capacitación y actualización para evitar y reducir riesgos que puedan afectar la continuidad y solvencia económica de empresa. El no encontrarse preparados para hacer frente y responder de manera oportuna y apropiada a un procedimiento de Fiscalización Tributaria, puede significar la incursión en infracciones, lo que conlleva a la aplicación de multas y en situaciones extremas, el término de la vida económica de este ente económico; he ahí la importancia de conocer sobre la Fiscalización Tributaria, su procedimiento, documentación, facultades y derechos que corresponden a los contribuyentes.

La presente Tesis tiene por objetivo determinar el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021, es un tema importante a tratar en estos últimos tiempos a nivel general. En la actualidad el problema de los Contadores Públicos de Cajamarca es que no están preparados para

afrontar una Fiscalización y proteger los intereses y derechos del contribuyente utilizando diversos medios de defensa, lo cual nos indica (Ruiz de Castilla, 2008) que “Consiste en un análisis relativo a la determinación de la obligación tributaria y la verificación del respectivo pago” (P.193). Según el artículo 62^a del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) establece que, la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios. Dentro de las causas que originan el problema, se presentan: (a) El desconocimiento de la normativa Tributaria vigente, (b) La no actualización y capacitación permanente en temas relacionados a la Fiscalización Tributaria, (c) Complejidad del Sistema Tributario, y (d) Falta de difusión del procedimiento de Fiscalización Tributaria por parte del Organismo Regulador. De continuar con el problema, los Contadores Públicos ocasionarán a las empresas: (a) Reparos Tributarios, (b) Omisiones de Tributos, (c) Incumplimiento de Obligaciones Tributarias, (d) Infracciones y multas; y a título personal asumirán responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Se plantea la siguiente metodología de Investigación: Tipo de Investigación Aplicada, con un Nivel de Investigación Descriptivo Simple, Diseño de la Investigación No experimental – Transversal, con un muestreo no probabilístico por conveniencia conformada por 52 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, la Tesis se conforma de ocho capítulos:

Capítulo I: Contiene el planteamiento de la investigación, la identificación del problema, en el cual se presenta la descripción de la realidad problemática a nivel internacional, nacional y local indicando las causas, consecuencias, la formulación del problema de investigación (general y específicos), objetivos (general y específicos), así como, justificación y limitaciones de la investigación.

Capítulo II: Desarrolla el Marco Teórico, resaltando los antecedentes de la investigación, bases legales, teóricas y conceptuales, incluyendo la definición de términos básicos.

Capítulo III: Contiene la variable de estudio, en este capítulo se muestra la identificación y Operacionalización de la variable.

Capítulo IV: Engloba el marco metodológico, el cual se desarrolla el tipo, nivel y diseño de investigación; así como, la población, muestra, unidad de análisis, los métodos, técnicas, instrumentos de recolección de datos y las técnicas para el procesamiento de la información.

Capítulo V: Abarca los resultados y discusión de la investigación, en el cual se presenta el análisis, interpretación y discusión de resultados.

Conclusiones, se detalla las conclusiones a las que se llegó, como consecuencia de la aplicación de la investigación.

Recomendaciones, se presenta las sugerencias en base a la investigación realizada.

Referencias Bibliográficas, Incorpora Citas y Referencias bibliográficas según las Normas APA Sexta Edición en forma automatizada en Microsoft Word.

Anexos, se presenta la Matriz de Consistencia, el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) y otros anexos necesarios que respalden la investigación.

CAPITULO I

I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción de la realidad problemática

En el mundo, “La Fiscalización se remonta al siglo XIV en la antigua España cuando se crea la Magistratura Colegiada para la Fiscalización de la Hacienda” (Auditoria Superior del Estado de Puebla, 2019). Surge como parte de una supervisión y verificación del cumplimiento tributario, los gobiernos forman un organismo para su vigilancia y control, con la finalidad de incrementar la recaudación tributaria, creándose al mismo tiempo un riesgo empresarial de incumplirse con estas obligaciones.

En Latinoamérica, se diseñan y emplean diversos instrumentos para la Fiscalización, que es una de las tareas prioritarias del Estado, pues permiten verificar la transparencia de obligaciones fiscales, implementando sistemas de control contables y administrativos que respalden la información fidedigna, inmediata y confiable, como es en México (Priego, Ramírez, & García, 2018).

En Perú, para la inspección, verificación y control del cumplimiento de obligaciones tributarias, se llevan a cabo diversas acciones de control por parte del Ente Regulador que es la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria en adelante SUNAT, una de ellas es la Fiscalización Tributaria, a través de la cual, se busca averiguar e identificar inconsistencias entre lo declarado y los datos proporcionados por terceras personas, aplicándose un procedimiento establecido para

detectar si las empresas cumplen con las obligaciones tributarias generadas por un hecho económico y si fueron correctamente determinadas de acuerdo a la Ley vigente , cuyo incumplimiento generará infracción sancionable. Una de las responsabilidades de los Contadores Públicos es que los contribuyentes cumplan de manera oportuna con sus obligaciones tributarias, presentando y elaborando información contable fidedigna, respetando las Normas y Principios Contables, para lo cual deben estar en constante capacitación y actualización, debido a los cambios constantes en la Normativa Tributaria. No obstante, no todos los Profesionales Contables, se mantienen atentos a estos cambios y desconocen el procedimiento de Fiscalización Tributaria regulado en el País, ocasionando que las empresas no se encuentren preparadas ante una Fiscalización.

En la actualidad, el problema de los Contadores Públicos de Cajamarca es que tienen algunas limitaciones para afrontar una Fiscalización y proteger los intereses y derechos del contribuyente utilizando diversos medios de defensa, lo cual nos indica (Ruiz de Castilla, 2008) que “Consiste en un análisis relativo a la determinación de la obligación tributaria y la verificación del respectivo pago” (P.193). Según el artículo 62^a del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) establece que, la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Dentro de las causas que originan el problema, se presentan: (a) El desconocimiento de la normativa Tributaria vigente, (b) La no actualización y

capacitación permanente en temas relacionados a la Fiscalización Tributaria, (c) Complejidad del Sistema Tributario, y (d) Falta de difusión del procedimiento de Fiscalización Tributaria por parte del Organismo Regulador.

De continuar con el problema, los Contadores Públicos ocasionarán a las empresas: (a) Reparos Tributarios, (b) Omisiones de Tributos, (c) Incumplimiento de Obligaciones Tributarias, (d) Infracciones y multas; y a título personal asumirán responsabilidades administrativas, civiles y/o penales.

Mediante la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema e identificar necesidades de capacitación.

1.2 Formulación del problema.

1.2.1 Pregunta principal.

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?

1.2.2 Preguntas específicas.

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la Función Fiscalizadora de la SUNAT de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las clases de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las características de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?

- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las Facultades de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?
- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los Tipos de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?
- ¿Cuál el nivel de conocimiento sobre las infracciones de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?

1.3 Objetivos.

1.3.1 Objetivo general.

- Determinar el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos.

- Determinar el nivel de conocimiento sobre la Función Fiscalizadora de la SUNAT de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento sobre las clases de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento de las características de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento sobre las Facultades de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.

- Determinar el nivel de conocimiento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento de los Tipos de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.
- Determinar el nivel de conocimiento sobre las infracciones de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.

1.4 Justificación

1.4.1 Justificación teórica.

En el aspecto teórico, se justifica por el análisis que se realiza al contenido conceptual y proveer una visión crítica de la Fiscalización Tributaria en Cajamarca para prevenir las consecuencias del problema, ya que aporta conocimientos, antecedentes y metodología para la realización de futuras investigaciones.

1.4.2 Justificación práctica.

De acuerdo con los objetivos de la investigación, su resultado permite prevenir las consecuencias del problema, con la finalidad que los Contadores Públicos posteriormente se capaciten logrando obtener un conocimiento actualizado para afrontarlo.

1.4.3 Justificación académica.

La presente investigación sirve como un instrumento para estudios siguientes y a la vez como material de consulta para estudiantes y profesionales la ciencia contable interesados en conocer sobre la Fiscalización Tributaria sus dimensiones e indicadores.

1.4.4 Limitaciones de la investigación.

Para el desarrollo de la presente investigación no se presentan limitaciones en cuanto a disponibilidad de tiempo, de bibliografía, normativa vigente y acceso para la aplicación del cuestionario a los Contadores Públicos de Cajamarca.

CAPITULO II

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del problema:

2.1.1 Internacionales:

Según, (Cardozo & Robles, 2020) en su tesis titulada: “Modelo de Fiscalización Tributaria del Impuesto de Industria y Comercio Municipio de Charalá – Departamento de Santander – Colombia”, para obtener el Título de Especialista en Finanzas Públicas en la Universidad Santo Tomas de Aquino Bucaramanga USTA de Colombia, el objetivo principal fue el diseño de un modelo de fiscalización tributaria del impuesto de industria y comercio en el municipio de Charalá – Santander , se ejecutó una metodología no experimental y un paradigma epistemológico cualitativo con alcance documental y analítica, debido a que en el trabajo investigativo se presentó las diferentes categorías que se emanan del modelo de fiscalización tributaria, adicionalmente se clasifica como documental por el hecho de hacer un análisis de la normativa legal que rige tal impuesto. Se aplicó la técnica de observación documental a través del sistema folder para recopilar la información necesaria para el desarrollo de la investigación. Finalmente, dentro de los resultados obtenidos se encuentra que las tarifas del impuesto son excesivamente altas y hay exenciones tributarias que impactan la imparcialidad del impuesto, así como amnistías

que generan inequidad y desmotivan el recaudo, adicionalmente, se evidencio un alto nivel de infracción en el cumplimiento de los compromisos tributarios. La investigación concluyo en: (a) La fiscalización tributaria puede considerarse como herramienta de gestión de la administración territorial lo cual beneficia a los ingresos de cada municipio, y permite el cumplimiento de las responsabilidades que le otorgó la Constitución de 1991, consiente aumentar los recaudos, la eficiencia y renovar la administración Tributaria, potencia la facultad de vigilancia institucional, como medio para el financiamiento del gasto social, (b) El proceso de fiscalización del Impuesto de Industria y Comercio según los informes emitidos por el municipio en análisis las tarifas son excesivamente altas. Como también, hay exenciones tributarias que impactan la imparcialidad del impuesto. Así mismo de amnistías que generan inequidad y desmotivan el recaudo. Por otro lado, se evidencio un alto nivel de infracción en el cumplimiento de los compromisos tributarios, por lo que es necesario para la óptima ejecución de la fiscalización instaurar el campo de operación de la administración y trazar estrategias de prevención y corrección, (c) Se evidencio que en el municipio de Charalá – Santander, es necesario que la Administración Tributaria lleve a ciencia cierta un registro integral de la situación real del contribuyente, es decir que sea confiable, con el fin de que el procedimiento sea ágil que faciliten la determinación del tributo, también es necesario que el proceso de

selección para realizar la fiscalización sea de forma objetiva, al mismo tiempo de que los funcionarios de la Administración Pública están capacitados para llevar a cabo el proceso, dado que el desconocimiento de normas sustanciales y procedimentales que regulan la tributación afectaría al contribuyente.

Así mismo, (Melendrez & Oña, 2017) presentaron su monografía titulada: “Procesos de Fiscalización, para la Omisión Tributaria de Empresas Privadas” de Diplomado en Tributación en la Universidad Mayor de San Andrés de Bolivia, el objeto principal fue analizar los procesos de fiscalización, que pueden implementarse para la omisión tributaria en empresas privadas. La metodología fue explicativa, debido a que, los estudios explicativos van más allá de la descripción de conceptos o fenómenos del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. La muestra estuvo conformada por el territorio boliviano en la ciudad de La Paz con personas jurídicas que realizan la venta de bienes y servicios (empresas privadas), para el levantamiento de información utilizaron las técnicas la entrevista, la encuesta, el fichaje, el cuestionario y la observación. Las conclusiones producto de la investigación fueron las siguientes: (a) El Sistema de Impuestos Nacionales busca mediante operativos de control sobre la veracidad de la información declarada por los contribuyentes. Involucra la verificación de las

obligaciones tributarias de acuerdo al establecido por la normativa tributaria vigente ,en el país se evidenció que no existen procesos claros de fiscalización en empresas privadas, mismas que son fiscalizadas por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN). Señalan que en la actualidad tratar de hallar una solución a esta deficiencia se torna complicado debido al número reducido de funcionarios con que cuenta la administración tributaria para realizar la reglamentación de procesos de fiscalización y los mismos sean difundidos mediante medios de comunicación radial, televisiva o mediante folletos comunicativos para los contribuyentes. (b) Las fiscalizaciones han estado orientadas a servicios, construcción, comercio mayorista, comercio minorista, el sector industrial, la administración pública, el sector minero, el sector agrícola, ganadera, agroindustrial en la gestión 2016, se obtuvo 26.171 casos de fiscalización externa a contribuyentes del Régimen General, Grandes Contribuyentes (GRACOS) y Principales Contribuyentes (PRICOS), y logró una recaudación de 743,6 millones de bolivianos. (c) Se pudo evidenciar que los Decretos Supremos que rigen los procesos de fiscalización son insuficientes, porque tienen un gran vacío legal al no establecer los mecanismos de fiscalización y control mediante reglamentos específicos, situación anómala que es muy bien aprovechada para omitir tributos por motivos de fiscalización. (d) Se ha constatado en el trabajo de campo que son muchas las causas de la defraudación tributaria, entre ellas se tiene:

Falta de conciencia y cultura tributaria. Como resultado del Estudio de Investigación se recomienda al Servicio de Impuestos Nacionales, implementar un Sistema de control de Fiscalización conforme a la elaboración de la reglamentación de procedimientos y la misma sea difundida para conocimiento de los contribuyentes.

2.1.2 Nacionales:

Inicialmente, (Mamani, 2021) presentó su tesis: Fiscalización Tributaria y Obligaciones Tributarias de los empresarios del centro comercial El Molino I del distrito de Santiago, Cusco 2020, para obtener el título profesional de Contador Público en la Universidad Cesar Vallejo en Cusco. La investigación, planteó como objetivo general analizar la relación entre la fiscalización tributaria y obligaciones tributarias de los empresarios del centro comercial el Molino I del distrito de Santiago, Cusco 2020. El tipo de investigación fue aplicada, diseño no experimental, corte transversal y nivel correlacional. Utilizó el cuestionario como instrumento de recolección de datos, el cual fue aplicado a 275 empresarios del C.C. el Molino I. El instrumento fue validado por juicio de expertos y la medición de la confiabilidad fue mediante la aplicación del estadístico Alfa de Cronbach. Se llegó a la conclusión que la fiscalización tributaria se relaciona con las obligaciones tributarias en más de 80% en los empresarios del C.C. el Molino I, 2020.

De igual forma, (Huaman, 2020) presentó su tesis titulada: “Fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES constituidas como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en el Emporio Comercial de Gamarra, 2019”, para optar el título profesional de Contadora Publica en la Universidad Privada del Norte, el objetivo principal del trabajo de investigación fue determinar si existe relación entre la fiscalización y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES constituidas como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en el Emporio Comercial de Gamarra, 2019. El tipo de investigación fue cuantitativa con un diseño no experimental; así mismo, la población estuvo conformada por 353 MYPES constituidas como S.R.L y la muestra por 57 gerentes de cada MYPE. Se utilizó como técnica la recolección de datos a través de una encuesta cuyos resultados fueron analizados en el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences). El resultado fue que existe una relación baja positiva entre las variables fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias. Como conclusiones se determinó que: (a) Sí existe relación entre la fiscalización y el cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES constituidas como S.C.R.L en el Emporio Comercial de Gamarra, 2019, (b) fiscalización es una herramienta fundamental que ayuda en la reducción de la evasión de impuestos.

Así mismo, (Apaza, 2019) presentó su tesis titulada: “Fiscalización Tributaria y su relación con las infracciones en las mypes, de producción textil, Tacna, año 2016” para obtener el título profesional de Contador Público en Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, el objetivo principal fue determinar la relación que existe entre el cumplimiento de las funciones de la fiscalización tributaria y su relación con las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016. El estudio fue de tipo descriptivo y correlacional; de igual forma, el diseño fue no experimental y transversal, la muestra estuvo constituida por contadores asesores de las MYPES exportadoras de prendas de vestir, siendo un total de 32. El instrumento fue el cuestionario. Los resultados del estudio determinaron que la fiscalización tributaria es poco eficiente en un 65,6 % y la detección de las infracciones tributarias es regular en un 68,7 %. En la investigación se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Se determinó que existe una relación directa entre la fiscalización tributaria, y las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016. Por tanto, se indicó que las referidas MYPES no se encontraron muy bien preparada para afrontar la fiscalización tributaria, por lo que es un hecho que no desarrollan un buen control tributario, lo que implica que puedan cometer infracciones, (b) Se estableció que existe relación significativa entre la función de inspección y las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016, por lo que se determina que las

referidas MYPES no pudieron afrontar la función de inspección en el momento de la fiscalización tributaria, cuando no proporcionaron el total de los registros de operaciones contables, (c) Se comprobó que existe relación significativa entre la función de investigación y las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016, por lo que se concluye que las referidas MYPES no pudieron afrontar la función de investigación en el momento de la fiscalización tributaria, cuando le detectaron hechos que configuran infracciones tributarias de omisión de anotación de actos en los libros y registros de contabilidad, (d) Se determinó que existe relación significativa entre la función de control del cumplimiento y las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016, por lo que se concluye que las referidas MYPES no pudieron afrontar la función de control del cumplimiento en el momento de la fiscalización tributaria, cuando no pudieron en forma oportuna atender las solicitudes de información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias sustanciales.

Por otro lado, (Mamani, Sanchez, & Saravia, 2018) presentaron su tesis titulada: “La Fiscalización y Obligaciones Tributarias de la Empresa Autopasa E.I.R.L del Distrito de San Vicente de Cañete, Periodo 2014-2017”, para obtener el Título profesional de Contador Público en la Universidad Nacional del Callao, el objetivo general fue determinar la influencia de la fiscalización en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias de la empresa Autopasa E.I.R.L del distrito de San Vicente de Cañete periodos 2014-2017, la tesis se realizó con el tipo de investigación Aplicada de nivel descriptiva - correlacional, el diseño fue no Experimental de corte longitudinal, además para desarrollarla se escogió el tipo de muestreo Probabilístico por conveniencia; quiere decir; a Criterio del Investigador debido a la poca facilidad del acceso a la información de la empresa Autopasa E.I.R.L. La investigación concluyó señalando; que existe una relación directa entre la fiscalización y las obligaciones tributarias de la empresa Autopasa E.I.R.L durante los periodos 2014 - 2017, dicha relación se refleja en los resultados de la investigación, donde se muestra su controversia, basado en la legislación tributaria por parte de SUNAT y muchas veces cuestionado por el Tribunal Fiscal que son los entes rectores de la Administración Tributaria.

De manera similar, (Huamán, 2019) presentó su tesis titulada: “La Fiscalización Tributaria y su efecto en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. 2018” para obtener el título profesional de Contador Público, indico el siguiente resumen:

El objetivo de la investigación fue: Analizar los efectos que tiene la fiscalización tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. de la ciudad de Huánuco durante el año 2018. La hipótesis alterna señala: Ha: La fiscalización tributaria tiene efectos indirectos en el cumplimiento

de obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. de la ciudad de Huánuco durante el año 2018. Mientras que la hipótesis nula menciona: H_0 : La fiscalización tributaria no tiene efectos indirectos en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. de la ciudad de Huánuco durante el año 2018. La investigación es de tipo básica con un diseño descriptivo correlacional simple, el nivel de la investigación es relacional; la población lo conforman 10 trabajadores de la empresa ENACO S.A. y la muestra por tratarse de una investigación casuística está conformado por todos los trabajadores de la sede de Huánuco, el método que guió la investigación es el método científico, los métodos específicos fueron el analítico y sintético, descriptivo y cuantitativo; las técnicas utilizadas fueron el análisis documental, la observación, la encuesta. Finalmente se estableció que: La fiscalización tributaria no tiene efectos indirectos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. de la ciudad de Huánuco durante el año 2018; en todo caso los efectos son directos, dicha aseveración se da ya que los resultados de la contrastación de hipótesis demuestran que la Chi cuadrada es igual a 1,667 puntos, siendo el resultado menor a los valores críticos de la χ^2 en la tabla, con 01 grado de libertad y un nivel de significación de 0,05.

Finalmente, (Capia, 2019) presentó su tesis titulada: “La Facultad de Fiscalización de La Administración Tributaria en el Cumplimiento de Las Obligaciones Tributarias de los Profesionales Independientes de la Ciudad De Puno, Periodos 2015-2016” para obtener el título profesional de Abogado en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el objetivo principal fue; analizar la incidencia de la facultad de fiscalización de la administración tributaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los profesionales independientes de la ciudad de Puno, periodos 2015-2016, se empleó el método de la investigación cualitativa, con los tipos de investigación descriptivo e inductivo; la Población lo constituyeron los profesionales independientes que están comprendidos y/o pagan impuestos de rentas de cuarta categoría, para la muestra se determinó encuestar a 50 profesionales independientes que han sido participes en procedimientos de fiscalización y como técnica de recolección de información se recurrió a la revisión documental, 11 entrevistas y encuestas. El resultado determino que los procedimientos de fiscalización se deben de desarrollar en forma continua, rápida y generando riesgo ante el incumplimiento, de ser rápidamente detectado y sancionado por la administración tributaria, se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Los procedimientos de fiscalización tributaria se encuentran orientados a realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, además esta contiene una serie de labores innatas y necesarias para su ejecución como son: la

inspección, investigación y control, que a su vez son mal diligenciadas e ejecutadas generando así la omisión de obligaciones tributarias, sin embargo, las fiscalizaciones deben realizarse continuamente con la característica de que sean efectivas, acordes a la actualidad y administradas correctamente debido al universo innumerable de contribuyentes con relación a la limitada cantidad de recursos humanos. El contar con agentes de fiscalización muy bien inmiscuidos y preparados ayudara a detectar las omisiones tributarias emitiéndose así actuaciones debidamente motivadas luego de concluidas con los procedimientos de fiscalización, (b) La administración tributaria con el objetivo de reducir la omisión de comprobantes de pago, ha implementado que se emitan recibos por honorarios en forma electrónica para así realizar el seguimiento y monitoreo de la fuente e fijación de la base imponible del impuesto. Aun así los procedimientos de fiscalización son vulnerables, por lo que se debe intensificar en la generación de riesgo, que ante cualquier omisión de comprobantes de pago este será rápidamente detectado y sancionado, (c) El contribuyente, tiene que cumplir con realizar los procedimientos tributarios establecidos para no ser sujeto de infracciones, sanciones y multas, sin embargo, en este afán de determinar correctamente las obligaciones tributarias se ha observado que están sujetos a confusión, distorsión pero lo que más se evidencia es que actúan con omisión deliberada, que al ser detectadas serán sancionadas. Los agentes de

fiscalización deberán de actuar sujetos a las normas tributarias para no vulnerar los derechos de los contribuyentes, bajo las mismas circunstancias se hace necesario que los profesionales independientes respeten las normas tributarias y a la vez las cumplan para no ser objeto de sanciones administrativas que muy bien pudieron haberse evitado, (d) La facultad de fiscalización de la administración tributaria es ejercida en forma discrecional, por cuanto puede determinar libremente a quienes fiscalizar, cuándo fiscalizar y por qué conceptos fiscalizar; debiendo no ser ejercida en forma arbitraria y antojadiza. De la misma forma los contribuyentes (profesionales independientes) requieren que la Administración Tributaria les brinde: un servicio personalizado de buena calidad, accesible y educada, que sean informados en forma sencilla y consistente sobre el contenido y alcances de las normas tributarias; cuando son objeto de un procedimiento de fiscalización que determinara si cumplieron de forma correcta con la determinación de sus obligaciones tributarias. Pero se ha visto que cuando los contribuyentes reciben la asistencia en forma verbal tal cual remarca la ley; se encuentran con opiniones contradictorias de funcionarios de la administración tributaria que en vez de generar certeza jurídica ocasionan incertidumbre que se puede convertir en alguna infracción.

2.1.3 Regionales:

Según, (Ispilco, 2019), presento su tesis titulada: “La Fiscalización como mecanismo de Control Tributario adoptado por la Sunat y la toma de decisiones en el Manejo Contable de los Contribuyentes del Sector Minero del Distrito de Cajamarca 2017.”, para la obtención de Grado Académico de Maestro en Ciencias en la Universidad Nacional de Cajamarca, el objetivo general fue estudiar la influencia entre la fiscalización como mecanismo de control tributario adoptado por la SUNAT y la toma de decisiones en el manejo contable, obteniéndose como resultado un coeficiente de Pearson de 0.386, el cual muestra una influencia positiva o directa entre débil y media. El diseño de la tesis fue descriptivo- correlacional, para describir las variables en estudio y a su vez fue correlacional, puesto que se analizaron las correlaciones entre las variables de investigación y entre sus dimensiones. La investigación concluye que la SUNAT, a través de su labor de fiscalización que viene aplicando a los principales contribuyentes, incide a que el manejo contable de la información no considere adecuadamente la aplicación de principios contables y normas internacionales de contabilidad (NICS), limitando su uso en la toma de decisiones, los resultados indicaron que las empresas en estudio perciben que 66.67% como una labor que siempre es realizada, seguido de un 25% que considera que casi siempre han sido sujetas de fiscalización.

De igual forma, (Llanos & Pachamango, 2015) presentaron su tesis titulada: “La fiscalización y evasión tributaria en los medianos y pequeños

contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca en el año 2014”, teniendo el siguiente resumen:

El presente estudio de investigación tiene como objetivo determinar la influencia de la fiscalización en la evasión tributaria en los medianos y pequeños contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca en el año 2014. Por otro lado explicar los procedimientos que utiliza la SUNAT en la fiscalización para disminuir la evasión; el nivel de evasión de los medianos y pequeños contribuyentes. Se utilizó un diseño de investigación descriptivo correlacional, ya que permite investigar la influencia que genera la fiscalización en la evasión tributaria. El proceso de obtención de datos se realizó a través de una encuesta, para poder conocer la opinión de los Mepecos del sector construcción y así la SUNAT como institución pública continúe haciendo esfuerzos para mejorar su labor de controlar la evasión tributaria, comprometida en brindar servicios de calidad al contribuyente para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y que los contribuyentes especialmente los Mepecos tomen conciencia tributaria y comiencen a cumplir con sus obligaciones y así reducir la evasión. Su investigación llega a la conclusión que en el distrito de Cajamarca, existe un nivel significativo en la evasión de impuestos, esto se debe a la falta de presencia de una fiscalización adecuada para los Mepecos, sumando a esto, que no conocen los procedimientos de fiscalización.

Para contar con una buena recaudación y no evadir impuestos se debe de conocer de manera transparente y precisa en que están siendo invertidos los impuestos recaudados por la administración tributaria, para que de esta manera los medianos y pequeños contribuyentes sientan que sus aportaciones están siendo utilizados y repartidos de una manera justa y correcta.

2.2 Base legal

2.2.1 Constitución Política del Perú.

En el Perú la información contable, financiera y laboral presentada por el deudor tributario está sujeta a Comprobación, validación y verificación por la administración Tributaria y laboral. El numeral 10 del artículo 2 de la (Constitución Política del Perú, 1993) indica que:

Los libros, comprobantes y documentos contables y administrativos están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley. Las acciones que al respecto se tomen no pueden incluir su sustracción o incautación, salvo por orden judicial. (pág. 2)

2.2.2 Texto Único Ordenado del Código Tributario.

De acuerdo, al artículo 55 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) la Administración Tributaria podrá contratar el oficio de diversas entidades públicas o privadas para

cobrar los tributos pendientes administrados por esta, cuya función principal es la recaudación de tributos, este término comprende:

2.2.2.1 Impuesto.

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

2.2.2.2 Contribución.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.

2.2.2.3 Tasa.

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Estas pueden ser:

2.2.2.3.1 Arbitrios.

Tasa pagada por la prestación o mantenimiento de un servicio Público.

2.2.2.3.2 Derechos.

Tasa que se paga por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.

2.2.2.3.3 Licencias.

Tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular.

2.2.3 Sistema Tributario.

2.2.3.1 Concepto.

Es un Sistema compuesto por un conjunto de normas legales, Organismos Públicos y procedimientos destinados al cobro de tributos.

2.2.3.2 Elementos.

Según él (Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional, 1993) los elementos del Sistema Tributario son:

2.2.3.2.1 Administración Tributaria.

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria es el organismo encargado de administrar los tributos internos y derechos arancelarios

2.2.3.2.2 Municipalidades.

Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas

municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

2.2.3.2.3 Normas Tributarias.

Las Normas Tributarias son reglas que regulan la correcta gestión de los tributos, en el Sistema Tributario Peruano estas son:

1. Texto Único Ordenado Del Código Tributario.
2. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.
3. Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta

2.2.4 Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT.

El reglamento es un documento que regula y estandariza la verificación del cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales del contribuyente. A través del (Decreto Supremo N° 049-2016-EF Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, 2016) se modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF a fin de superar la problemática presentada con ocasión

de la aplicación de las normas que regulan el procedimiento de fiscalización; e incorporar las disposiciones que permiten a la SUNAT llevar a cabo el procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica.

El procedimiento de Fiscalización Tributaria consiste en revisar la información proporcionada por el contribuyente en sus declaraciones, realizadas periodo a periodo con el fin de verificar la correcta determinación de la Obligación Tributaria.

2.3 Bases Teóricas.

2.3.1 Fiscalización Tributaria.

2.3.1.1 Concepto

La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, la que podrá modificarla cuando constate la omisión o inexactitud en la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013,art.61).

“La Fiscalización Tributaria es la revisión y control del cumplimiento de Obligaciones Tributarias formales y

Sustanciales que corresponden al sujeto pasivo de la relación tributaria” (Aguilar, 2014, pág. 29).

Por otro lado, (Ruíz de Castilla, 2008) afirma: “La administración Tributaria investiga la situación tributaria de un determinado administrado, (...). A manera de conclusión podemos decir que, la Fiscalización consiste en el análisis relativo a la determinación de la obligación tributaria y la verificación del respectivo pago” (págs. 188,189).

Así mismo; la Fiscalización Tributaria es un conjunto de tareas, que se rigen a un procedimiento determinado, persigue como resultado instar a los Contribuyentes que cuentan con un número de RUC cumplir con sus obligaciones Tributarias, además a través de este procedimiento se puede determinar si el contribuyente aportó correctamente. (Verona & Navarro, 2019)

Se puede decir que, la Fiscalización Tributaria es un medio a través del cual la Administración Tributaria verifica, revisa y controla el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, así como, la correcta determinación, declaración y pago de los tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria y que de verificar el incumplimiento de estas o la incorrecta determinación y pago de la obligación, el deudor

tributario habrá incurrido en infracción, el cual será objeto de sanciones y multas , que deberán ser canceladas de acuerdo a lo establecido según normas vigentes , más los intereses generados a la fecha de pago.

2.3.2 Función Fiscalizadora.

La Función Fiscalizadora viene a ser la:

Auditoria del cumplimiento de Obligaciones Formales y Sustanciales, realizada por la propia Administración Tributaria, para lo cual se ayuda de técnicas y procedimientos especialmente diseñados y estructurados para tal fin, requiriendo para ello la exhibición de documentos e información correspondiente (Aguilar, 2014,pág. 29)

“La función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios” (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013, art.62).

2.3.2.1 Inspección.

Acción de reconocimiento y examen del cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios realizados por la Administración Tributaria a los contribuyentes o deudores tributarios. En tal sentido, dicho examen consistirá en la averiguación de que la información otorgada por los contribuyentes a la Administración es fiel declaración de los hechos generadores de la obligación tributaria a través de documentos que la comprueben (Aguilar, 2014, pág. 30).

Podemos decir que, la inspección consiste en, vigilar por parte del Ente Regulador que el deudor tributario cumpla con las declaraciones tributarias que le corresponde, de acuerdo al régimen Tributario al que pertenece.

2.3.2.2 Investigación.

“Acción desplegada por la Administración Tributaria para esclarecer un hecho que presume no acorde con la información otorgada por el contribuyente” (Aguilar, 2014, pág. 30).

Se trata, entonces de acciones tendentes a descubrir la verdad sobre el hecho generador de la obligación tributaria. Podemos decir que, la investigación consiste en indagar, buscar y demostrar la veracidad, inexactitud o incongruencia de la

información presentada por el contribuyente en sus declaraciones tributarias o el incumplimiento de dichas obligaciones.

2.3.2.3 Control de Cumplimiento.

Sobre el control de cumplimiento (Aguilar, 2014) afirma que: Es la “Acción por la cual la Administración Tributaria interviene para verificar que la determinación de la deuda tributaria se realizó observando lo establecido por ley” (p.30). de acuerdo a la normatividad vigente del país.

2.3.3 Clases de Fiscalización.

Como parte de la labor de Fiscalización, que realiza la SUNAT orientadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, realiza diversas acciones. Según (Arévalo, 2021) se puede distinguir las siguientes:

2.3.3.1 Auditorias.

La (Real Academia Española, 2021) menciona que: “La auditoría es la revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse”.

La auditoría es una fiscalización que realiza la Administración Tributaria, respecto a tributos administrados por esta a determinados contribuyentes elegidos bajo ciertos parámetros e indicadores establecidos internamente.

2.3.3.2 Verificaciones.

Según la (Real Academia Española, 2021) verificar es: “Corroborar la verdad, certeza o el grado de probabilidad de algo”

La Administración Tributaria realiza la verificación de la información presentada por el deudor tributario, mediante el cruce de información presentada por terceros, por ejemplo, las verificaciones, en las cuales se establece diferencias en las ventas y/o adquisiciones de determinados contribuyentes, explicadas por los cruces de información. Este es el caso de las verificaciones generadas en relación con la DAOT.

2.3.3.3 Acciones Inductivas.

Las acciones inductivas es un procedimiento a través del cual se comunica al contribuyente que existe cierta inexactitud o irregularidad entre la información declarada y la recolectada por SUNAT, mediante información de terceros (clientes, proveedores, notarios, entidades del Estado, entre otros) o la obtenida por esta misma a través de su sistema. En las acciones inductivas, que según la (Real Academia Española, 2021) “La acción es el ejercicio de la posibilidad de hacer” la Administración dirige comunicaciones a los contribuyentes que no han sido seleccionados para verificaciones por la disponibilidad de recursos de fiscalización.

El principal objetivo es el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la regularización voluntaria por parte de los contribuyentes, de existir alguna inexactitud entre la información presentada y la recolectada, la cual tendrá un régimen de gradualidad de sanciones de subsanarse de manera voluntaria y dentro de plazo.

Se puede distinguir dos tipos de Acciones Inductivas:

2.3.3.3.1 Carta Inductiva.

Documento notificado por la Administración Tributaria al Buzón Electrónico del Contribuyente.

2.3.3.3.2 Esquela.

Mecanismo de Fiscalización notificado al contribuyente por inconsistencias detectadas por SUNAT.

2.3.4 Características de la Fiscalización Tributaria.

De acuerdo al (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) “La facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional” (art 62). Esto quiere decir que la SUNAT tiene la facultad y libertad de determinar lo siguiente:

2.3.4.1 Deudor Tributario.

La Administración Tributaria decide que deudor tributario será objeto de fiscalización.

Según, (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, art. 7) el deudor tributario es: “Persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable”.

“Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria” (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, art. 8). En el artículo 9 del Código Tributario define a responsable como aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

2.3.4.2 Tributo.

Así mismo, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, tiene la facultad de elegir bajo ciertos indicadores que tributo se fiscalizara, comunicándole al contribuyente, a través del procedimiento correspondiente.

2.3.4.3 Periodo no Prescrito.

Es importante mencionar que, el periodo tributario materia de revisión no debe estar prescrito.

El (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013, pág. art. 43) indica que: La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido.

2.3.4.4 Duración.

La fiscalización que realice la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) podrá ser definitiva o parcial, la fiscalización será parcial cuando se revise parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria, considerando un plazo de seis (6) meses y un plazo de un (1) año de ser definitiva.

2.3.4.5 Información.

La Administración Tributaria podrá exigir la exhibición y/o presentación de libros, registros y demás documentación relacionada con los hechos generadores de obligaciones tributarias, así como base de datos, TXT y demás de llevar el

contribuyente su contabilidad con ayuda de algún sistema contable.

La Fiscalización Tributaria es facultad de la SUNAT, la cual podrá decidir qué deudor tributario, periodo, tributo, duración e información a solicitar, esta elección debe ser realizada con un interés público y no personal, dentro de la ley y sin perjudicar y sobrepasar los derechos y garantías del contribuyente. Norma IV del título preliminar del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013)

2.3.5 Facultades de la Fiscalización.

La Administración Tributaria tiene la facultad de fiscalizar, logrando así una eficiente recaudación de tributos, a través de diversos procedimientos que permitan verificar el cumplimiento y la correcta determinación de la Obligación Tributaria, la cual podrá ser modificada de existir y verificar la falta o incongruencia en la información declarada por el deudor tributario. (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013), Art 62. La facultad de fiscalización es ejercida por la SUNAT, con la finalidad de comprobar la aplicación de la normativa vigente en el País, en los sectores económicos de su correspondencia. Para ello está facultada a:

2.3.5.1 Exhibición de libros, registros y documentos.

De acuerdo al artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013), la Administración Tributaria tiene la facultad de exigir lo siguiente:

- a) Sus libros, registros y/o documentos que sustenten la contabilidad y/o que se encuentren relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, los mismos que deberán ser llevados de acuerdo con las normas correspondientes.
- b) Su documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en el supuesto de deudores tributarios que de acuerdo a las normas legales no se encuentren obligados a llevar contabilidad.
- c) Sus documentos y correspondencia comercial relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias.

Sólo en el caso que, por razones debidamente justificadas, el deudor tributario requiera un término para dicha exhibición y/o presentación, la Administración Tributaria deberá otorgarle un plazo no menor de dos (2) días hábiles.

También podrá exigir la presentación de informes y análisis relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias en la forma y condiciones requeridas,

para lo cual la Administración Tributaria deberá otorgar un plazo que no podrá ser menor de tres (3) días hábiles.

2.3.5.2 *Comparecer ante la Administración Tributaria.*

El numeral 4 de artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) menciona que, el contribuyente tiene la obligación de presentar ante la Administración Tributaria toda información y documentación requerida, debido que esta tiene la facultad y potestad de solicitarla, otorgando un plazo no menor de 5 días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso.

La convocatoria deberá contener los datos mínimos:

- a) Objeto y asunto de la citación.
- b) Identificación del deudor tributario o tercero.
- c) Fecha y hora en la que deberá asistir el contribuyente.
- d) Dirección de la Administración Tributaria
- e) Fundamento y/o disposición legal.

2.3.5.3 *Inmovilizar libros y registros Contables.*

Según el numeral 6 del artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) de presumir la evasión tributaria, la administración tiene la facultad de inmovilizar los libros, registros, archivos documentos e

información en general de cualquier naturaleza, por un periodo no mayor a 5 días hábiles.

Tratándose de la SUNAT, el plazo de inmovilización será de diez (10) días hábiles, prorrogables por un plazo igual. Mediante Resolución de Superintendencia la prórroga podrá otorgarse por un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles.

2.3.5.4 Incautar Libros y registros Contables.

Cuando la Administración presuma la existencia de evasión tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similares, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias, por un plazo que no podrá exceder de cuarenta y cinco (45) días hábiles, prorrogables por quince (15) días hábiles. La Administración Tributaria procederá a la incautación previa autorización judicial. Para tal efecto, la solicitud de la Administración será motivada y deberá ser resuelta por cualquier Juez Especializado en lo Penal, en el término de veinticuatro (24) horas, sin correr traslado a la otra parte. La Administración Tributaria a solicitud del administrado deberá proporcionar copias simples, autenticadas por Fedatario, de la documentación

incautada que éste indique, en tanto ésta no haya sido puesta a disposición del Ministerio Público. Asimismo, la Administración Tributaria dispondrá lo necesario para la custodia de aquello que haya sido incautado. Al término de los cuarenta y cinco (45) días hábiles o al vencimiento de la prórroga, se procederá a la devolución de lo incautado con excepción de aquella documentación que hubiera sido incluida en la denuncia formulada dentro de los mismos plazos antes mencionados. Tratándose de bienes, al término del plazo o al vencimiento de la prórroga a que se refiere el párrafo anterior, la Administración Tributaria comunicará al deudor tributario a fin que proceda a recogerlos en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación de la comunicación antes mencionada, bajo apercibimiento de que los bienes incautados caigan en abandono. Transcurrido el mencionado plazo, el abandono se producirá sin el requisito previo de emisión de resolución administrativa alguna. En el caso de libros, archivos, documentos, registros en general y soportes magnéticos u otros medios de almacenamiento de información, si el interesado no se apersona para efectuar el retiro respectivo, la Administración Tributaria conservará la documentación durante el plazo de prescripción de los tributos. Transcurrido éste podrá

proceder a la destrucción de dichos documentos. Numeral 7 del artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

2.3.5.5 *Practicar Inspecciones.*

Otra de las facultades ante una fiscalización es que la Administración podrá practicar inspecciones en locales ocupados, cerrados o particulares, para este último deberá contar obligatoriamente con un permiso judicial, el cual deberá ser atendido por la organización correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas; así mismo, podrá inspeccionar medios de transporte , realizando preguntas para la toma de declaraciones al deudor tributario, Trabajadores, representante legal, clientes entre otros ,de naturaleza relacionada a hecho generador de fiscalización. Numeral 8 del artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013)

2.3.5.6 *Efectuar la toma de Inventario.*

En aplicación de sus facultades la Administración Tributaria podrá efectuar la toma de inventario, a través de actos que permitan comprobar la estancia física, la valuación y registro correcto de estos; además practicara arquezos de caja, documentos, valores y otros medios de control de ingresos de corresponder y ser necesarios para esclarecer el hecho sujeto a verificación

Numeral 5 del artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013).

2.3.5.7 Solicitar información a terceros.

De acuerdo al numeral 10 del artículo 62 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) la Administración Tributaria también podrá requerir información, documentación y/o exhibición de registros, libros y otros, que permitan esclarecer el hecho sujeto a fiscalización. Esta facultad permite:

Solicitar información a las Empresas del Sistema Financiero sobre:

- a) Operaciones pasivas con sus clientes, en el caso de aquellos deudores tributarios sujetos a fiscalización, incluidos los sujetos con los que éstos guarden relación y que se encuentren vinculados a los hechos investigados. La información sobre dichas operaciones deberá ser requerida por el Juez a solicitud de la Administración Tributaria. La solicitud deberá ser motivada y resuelta en el término de setenta y dos (72) horas, bajo responsabilidad. Dicha información será proporcionada en la forma y condiciones que señale la Administración Tributaria, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución judicial, pudiéndose excepcionalmente

prorrogar por un plazo igual cuando medie causa justificada, a criterio del juez.

- b) Las demás operaciones con sus clientes, las mismas que deberán ser proporcionadas en la forma, plazo y condiciones que señale la Administración.

2.3.6 Derechos del contribuyente en una Fiscalización.

De acuerdo a (La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, 2020), en un procedimiento de Fiscalización el contribuyente tiene derecho a:

- a) Ser informado por escrito del inicio del Procedimiento de Fiscalización, el carácter parcial o definitivo del mismo, los aspectos a fiscalizar tratándose de una fiscalización parcial y la identidad del Agente Fiscalizador.
- b) Que el Agente Fiscalizador se identifique con su documento de identificación institucional o en su defecto con su documento nacional de identidad.
- c) Que la SUNAT le permita corroborar la identidad del agente fiscalizador.
- d) Ser informado por escrito del reemplazo del Agente Fiscalizador o la inclusión de nuevos agentes, así como de la ampliación o variación de tipo de fiscalización que se va a ejecutar.

- e) Solicitar con el debido sustento, la ampliación de plazos otorgados para la presentación de la documentación requerida.
- f) Considerar concedida la ampliación de plazo para la presentación de documentos, cuando no se le ha notificado respuesta a su solicitud hasta el día anterior a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado
- g) Que se le otorgue un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso cuando se solicita su comparecencia como deudor tributario o tercero.
- h) Que se le comunique, cuando corresponda, las conclusiones del procedimiento de fiscalización, indicándole expresamente las observaciones formuladas y las infracciones que se le imputan.
- i) Presentar por escrito debidamente sustentado, sus observaciones a los cargos formulados en el procedimiento de fiscalización, cuando corresponda.
- j) Que vencido el plazo del procedimiento de fiscalización no se le requiera mayor información de la solicitada durante el procedimiento.
- k) Tener acceso a los expedientes en los que son parte y se encuentren culminados, con excepción de aquella información de terceros que se encuentra comprendida en la reserva tributaria.

- l) Ser tratado con respeto y consideración, brindándole información veraz, oportuna, clara, completa y confiable sobre los temas que involucran el proceso de fiscalización que se está llevando a cabo.
- m) Que el procedimiento de fiscalización se realice en días hábiles y en horario de oficina.
- n) La posibilidad de ser asistido por la Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones, producto de los procedimientos de fiscalización realizados, tales como: procedimiento de aplazamiento y/o fraccionamiento, formas de regularización de la obligación tributaria y régimen de gradualidad de sanciones. Para tal efecto, se le proporcionará al contribuyente folletos y materiales informativos complementarios respecto a los temas consultados, así como la información verbal pertinente, y se le derivará al área competente de ser el caso.
- o) Rectificar sus declaraciones juradas, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- p) No estar de acuerdo con determinaciones realizadas, efectuando los reclamos y/o apelaciones respectivas.
- q) La no aplicación de intereses y sanciones en los casos de duda razonable o dualidad de criterio de acuerdo a lo previsto en las normas tributarias.

- r) No proporcionar los documentos ya presentados y que se encuentren en poder de la Administración Tributaria.
- s) La atención de su solicitud para reuniones en las oficinas de SUNAT, donde se analice a su pedido temas como el avance y/o conclusión del Procedimiento de Fiscalización, razones de oposición a las observaciones planteadas, entre otras.

2.3.7 Procedimiento de Fiscalización.

En el (Decreto Supremo N° 085-2007-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT", 2007) modificado por el Decreto supremo N° 207-2012 EF, se manifiesta lo siguiente:

2.3.7.1 Inicio del procedimiento de Fiscalización.

La Fiscalización Tributaria a un sujeto inicia cuando surte efecto la notificación de la carta de presentación del Agente Fiscalizador y el primer requerimiento de información. La notificación es todo acto a través del cual se informa de manera oficial a su receptor que puede ser un deudor tributario o tercero, que se será sujeto de un hecho administrativo. “Las notificaciones surtirán efectos desde el día hábil siguiente al de su recepción, entrega o depósito, según sea el caso” (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 106).

De notificarse en fechas distintas, el procedimiento iniciaría en la fecha en que surta efecto el último documento notificado.

El sujeto fiscalizado podrá comunicarse vía telefónica con el Agente Fiscalizador para validar su identidad, así como resolver alguna duda o información adicional de la cual no tenga claridad.

2.3.7.2 Documentación.

Durante el procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros los siguientes documentos, Cartas, requerimientos, Resultado del Requerimiento y Actas, estos deberán contener los siguientes datos mínimos:

- a) Nombre o razón social del Sujeto Fiscalizado
- b) Domicilio fiscal
- c) RUC
- d) Número del documento
- e) Fecha
- f) El carácter definitivo o parcial del procedimiento de fiscalización
- g) Objeto o contenido del documento
- h) La firma del trabajador de la SUNAT competente.

2.3.7.2.1 Carta.

A través de las cartas la SUNAT comunica al contribuyente lo siguiente:

- a) Que será objeto de un Procedimiento de Fiscalización, parcial o definitiva.
- b) Se presentará al Agente Fiscalizador que realizará el procedimiento
- c) Se indicará los períodos, tributos que serán materia del procedimiento. Tratándose del Procedimiento de Fiscalización Parcial se indicarán además los aspectos a fiscalizar.
- d) La ampliación del Procedimiento de Fiscalización a nuevos períodos o tributos.
- e) La ampliación de un Procedimiento de Fiscalización Parcial a un Procedimiento de Fiscalización Definitiva.
- f) El reemplazo del Agente Fiscalizador o la inclusión de nuevos agentes.
- g) La suspensión o prórroga de los plazos de Fiscalización.
- h) Cualquier otra información no contenida en otros documentos

2.3.7.2.2 *Requerimiento.*

Mediante el Requerimiento se solicita al Sujeto Fiscalizado:

- a) La exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos y/o información, relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.
- b) La sustentación legal y/o documentaria respecto de las observaciones e infracciones imputadas durante el transcurso del Procedimiento de Fiscalización.
- c) Comunicar las conclusiones del Procedimiento de Fiscalización indicando las observaciones formuladas e infracciones detectadas en éste.

Además, el requerimiento deberá indicar lo siguiente:

- i. El lugar y fecha que el deudor debe cumplir con la obligación.
- ii. Tratándose de una Fiscalización Parcial, los aspectos a fiscalizar.

- iii. Tratándose del requerimiento de la ampliación de la fiscalización parcial, la información y/o documentación nueva que deberá exhibir y/o presentar el Sujeto Fiscalizado.
- iv. Tratándose del primer requerimiento de la fiscalización definitiva producto de la ampliación de un Procedimiento de Fiscalización Parcial a uno definitivo, la información y/o documentación nueva que deberá exhibir y/o presentar el Sujeto Fiscalizado.

Los requerimientos a que se refieren los numerales iii) y iv) serán notificados conjuntamente con la carta de ampliación de la fiscalización.

2.3.7.2.3 *Acta.*

En un acta el Agente Fiscalizador dejara constancia de:

- a) La justificación de la ampliación de plazo de la exhibición y/o presentación de documentación.
- b) Las razones y la evaluación del porque el agente fiscalizador solicita la ampliación del plazo de presentación de información.
- c) La nueva fecha de presentación de lo requerido.

- d) Los hechos evaluados durante el procedimiento de Fiscalización.

2.3.7.2.4 Cierre del Requerimiento.

Documento emitido en respuesta de un requerimiento notificado al Sujeto Fiscalizado, para dar a conocer el resultado de la Fiscalización. Además, se utilizarán para:

- a) Comunicar si el deudor tributario cumplió o no cumplió con presentar la información, documentación y otros solicitados en el requerimiento.
- b) Detallar si el sujeto Fiscalizado presento o no de manera correcta y con sustento los descargos a las observaciones.
- c) Informar si el deudor tributario es acreedor de infracciones debido a la no presentación de información.
- d) Dar a conocer si se encontraron reparos u observaciones.

2.3.7.3 Requerimientos de información.

(Valencia & Vergara, 2010) afirman que, la facultad de la administración no se limita al primer requerimiento para solicitar

información; sino que podrá solicitar demás documentación complementaria durante el plazo de duración máxima, de acuerdo al tipo de Fiscalización, mientras se desarrolle todo el procedimiento.

En el artículo 4 del (Decreto Supremo N° 085-2007-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT", 2007) se da a conocer que: mediante requerimiento se solicita al sujeto Fiscalizado la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros, libros contables y demás información relacionada a las obligaciones tributarias.

2.3.7.3.1 Primer Requerimiento.

El inicio del plazo de la Fiscalización se lleva a cabo cuando el contribuyente proporciona toda la información solicitada, principalmente:

- a) Comprobantes de Pago de Ventas.
- b) Comprobantes de Pago de Compras.
- c) Notas de Contabilidad.
- d) Declaración y Liquidación de Importación.
- e) Registro de Compras y Ventas.
- f) Libros de Inventarios y Balances, Mayor, Diario y Caja, según corresponda.

g) Declaraciones de Pago de IGV-RENTA el período requerido.

El auditor luego de recibir toda la documentación, realizara lo siguiente:

1. Examen de los Registros de Contabilidad.
 - a. Revisará la legalización de los libros contables.
 - b. Que sean llevados de acuerdo a las Normas Vigentes del País.
 - c. Que los registros contables estén al día.
2. Exámenes de las declaraciones juradas de IGV-RENTA y Declaraciones Juradas Anuales y otras comunicaciones de ley.
 - a. Que la presentación de las declaraciones se haya realizado dentro de los plazos establecidos.
 - b. Comprobara la veracidad de la información proporcionada por el contribuyente y la que tiene la Administración Tributaria
 - c. Que el tributo determinado a pagar haya sido cancelado y que lo pagado corresponda a lo declarado.

- d. Que la numeración de los comprobantes de pago en uso se encuentre declarada y dentro del plazo de ley.
- e. Revisará que los comprobantes de pago cumplan con lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de pagos y demás modificatorias de acuerdo a Normatividad Vigente en el País.
- f. Verificará el débito y crédito fiscal, efectuando los cruces de lo registrado con lo declarado.
- g. Efectuará cruces de la base imponible registrada y la declarada.

2.3.7.3.2 Segundo Requerimiento.

En caso no se presente la información solicitada en el primer requerimiento, se emitirá un segundo requerimiento en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando no se haya presentado la información requerida en una primera instancia.
- b) No exhibición de toda la documentación contable solicitada

2.3.7.3.3 Requerimientos Adicionales

El auditor en el proceso de Fiscalización emitirá requerimientos adicionales en los siguientes casos:

- a) Cuando necesita información específica de algún punto de información y/o documentación que permita esclarecer los hechos impositivos.
- b) Dar plazo al contribuyente para que cumpla con regularizar las infracciones detectadas.
- c) Para que el contribuyente sustente los reparos u observaciones detectadas.

2.3.7.4 Solicitud de prórroga a la exhibición de documentos.

En el Artículo 62-C del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) se considera que, el sujeto fiscalizado puede solicitar una prórroga para la presentación y/o exhibición de información solicitada por el auditor, dicha prórroga solo podrá ser atendida si se realiza en un plazo no menor de 3 días hábiles de vencida la fecha de presentación. Ante este hecho el contribuyente deberá exponer sus razones del porque la ampliación de plazo, el auditor deberá elaborar un acta dejando constancia de los motivos comunicados por el sujeto y la evaluación de estos, así como, de la nueva fecha para la presentación de información requerida. El nuevo plazo en

el que se deba cumplir con lo requerido no podrá ser menor de 2 días hábiles.

Si la SUNAT solicita la presentación de información dentro de los 3 días hábiles de notificado el requerimiento, la solicitud de prórroga solo se podrá efectuar hasta el día hábil siguiente de notificado dicho requerimiento

2.3.7.5 Respuesta a la Solicitud de prórroga.

En el artículo 7 del (Decreto Supremo N° 085-2007-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT", 2007) se declara que: si el sujeto Fiscalizado no solicita una prórroga dentro del plazo establecido se considerara como no presentada y el auditor elaborara un resultado de requerimiento, así como, de ser el caso que las razones dadas por el sujeto fiscalizado no justifiquen la ampliación de plazo.

La carta a través de la cual debe responder SUNAT debe ser notificada hasta un día anterior a la fecha de vencimiento del requerimiento. Si la SUNAT no notifica su respuesta, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Sujeto Fiscalizado considerará que se le han concedido automáticamente los siguientes plazos:

- a) Dos (2) días hábiles, cuando la prórroga solicitada sea menor o igual a dicho plazo; o cuando el Sujeto Fiscalizado no hubiera indicado el plazo de la prórroga.
- b) Un plazo igual al solicitado cuando pidió un plazo de tres (3) hasta cinco (5) días hábiles.
- c) Cinco (5) días hábiles, cuando solicitó un plazo mayor a los cinco (5) días hábiles.

Es importante señalar que el sujeto debe presentar toda la información requerida por la Administración Tributaria, dentro del plazo concedido o incurrirá en infracción, la cual se encuentra sancionada con multa establecida en el Código Tributario.

2.3.7.6 Reparos en la etapa de Fiscalización.

En opinión de (Arévalo, 2021) los reparos más frecuentes en una Fiscalización Tributaria son:

- a) Causalidad del gasto con incidencia en el Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.
- b) Exceso en el importe de los gastos sujetos a límite.
- c) Documentación que no reúne los requisitos o características para ser considerados comprobantes de pago.
- d) No utilización de los medios de pago (bancarización).
- e) No efectuar el depósito de la detracción.
- f) Subvaluación del valor de mercado.

- g) Identificación de operaciones no fehacientes o no reales.
- h) Indebida aplicación del procedimiento de prorrata.
- i) Determinación de pasivo falso o inexistente.
- j) Reconocimiento de los ingresos para efectos de la aplicación del criterio del devengado.
- k) Omisión de las retenciones al Impuesto a la Renta a sujetos no domiciliados.

2.3.7.7 Finalización del Procedimiento de Fiscalización.

El artículo 10 del (Decreto Supremo N° 085-2007-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT", 2007) manifiesta que, concluido el proceso de fiscalización o verificación, la Administración Tributaria emitirá la correspondiente Resolución de Determinación, Resolución de Multa u Orden de Pago, si fuera el caso.

Previamente a las emisiones de estas resoluciones la Administración podrá comunicar las conclusiones de la Fiscalización al Contribuyente, indicando las observaciones e infracciones que se imputan de corresponder. El sujeto fiscalizado podrá presentar por escrito sus observaciones a los cargos formulados debidamente sustentados en un plazo no menor de 3 días hábiles.

2.3.7.7.1 Resolución de Determinación.

En base al artículo 76 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) ,la resolución de determinación, es el documento con el cual se comunica al deudor tributario el resultado de la labor realizada por la Administración Tributaria y control de obligaciones tributarias; así como la existencia de crédito o deuda tributaria.

2.3.7.7.2 Requisitos de Resolución de Determinación y de multa.

En el artículo 77 del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013), se menciona que las Resoluciones deberán contener la información siguiente:

- a) El deudor tributario.
- b) El tributo y el periodo al que corresponda.
- c) La base imponible.
- d) La tasa.
- e) La cuantía del tributo y sus intereses.

- f) Los motivos determinantes del reparo u observación, cuando se rectifique la declaración tributaria.
- g) Los fundamentos y disposiciones que la amparen.

Tratándose de Resoluciones de Multa contendrán necesariamente los requisitos establecidos en los aspectos a y g, así como referencia a la infracción, el monto de la multa y los intereses.

La Administración Tributaria podrá emitir en un solo documento las Resoluciones de Determinación y de Multa, las cuales podrán impugnarse conjuntamente, siempre que la infracción esté referida a un mismo deudor Tributario, tributo y periodo.

2.3.8 Tipos de Fiscalización.

En el (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013, Art 61-62) respecto a los tipos de fiscalización se describe que existen 3, las cuales son definitiva, parcial y parcial electrónica, mencionando lo siguiente respecto a cada uno de estas:

2.3.8.1 Fiscalización Definitiva.

El procedimiento de Fiscalización Definitiva debe efectuarse en el plazo de 1 año, computado a partir de la fecha en que el auditor recepciona toda la información completa requerida, de no entregarse toda la información por parte del contribuyente, el plazo no empezara a computarse.

Una vez que transcurra el plazo para el procedimiento de fiscalización, la Administración Tributaria no podrá solicitar al sujeto Fiscalizado, cualquier otra información o documentación relacionada al tributo y periodo materia de Fiscalización.

El plazo en una Fiscalización podrá prorrogarse por uno adicional cuando:

- a) Exista complejidad de la fiscalización, debido al elevado volumen de operaciones del deudor tributario, dispersión geográfica de sus actividades, complejidad del proceso productivo, entre otras circunstancias.
- b) Exista ocultamiento de ingresos o ventas u otros hechos que determinen indicios de evasión fiscal.
- c) Cuando el deudor tributario sea parte de un grupo empresarial o forme parte de un contrato de colaboración empresarial y otras formas asociativas.

El plazo en una Fiscalización tributaria se suspende:

- a) Durante la tramitación de las pericias.
- b) Durante el lapso que transcurra desde que la Administración Tributaria solicite información a autoridades de otros países hasta que dicha información se remita.
- c) Durante el plazo en que por causas de fuerza mayor la Administración Tributaria interrumpa sus actividades.
- d) Durante el lapso en que el deudor tributario incumpla con la entrega de la información solicitada por la Administración Tributaria.
- e) Durante el plazo de las prórrogas solicitadas por el deudor tributario.
- f) Durante el plazo de cualquier proceso judicial cuando lo que en él se resuelva resulta indispensable para la determinación de la obligación tributaria o la prosecución del procedimiento de fiscalización, o cuando ordena la suspensión de la fiscalización.
- g) Durante el plazo en que otras entidades de la Administración Pública o privada no proporcionen la información vinculada al procedimiento de fiscalización que solicite la Administración Tributaria.

2.3.8.2 Fiscalización Parcial.

En una Fiscalización Parcial se revisará uno o algunos de los elementos de la obligación Tributaria, algunos aspectos que podrán ser materia de fiscalización serán los siguientes:

- a) Ingresos del mes de noviembre de 2021.
- b) Cuentas 63 y 65 de Gastos del ejercicio 2020.
- c) El costo de los activos fijos adquiridos en el ejercicio 2020.
- d) El crédito fiscal del IGV de las compras del mes de octubre 2020.
- e) La depreciación de activos inmovilizados - ejercicio 2021.
- f) Las operaciones realizadas por el deudor tributario con el cliente “X” en el ejercicio 2021.
- g) La bancarización de las operaciones en un mes determinado.
- h) El depósito de detracciones en un mes específico
- i) Entre otros aspectos

El plazo de Fiscalización parcial es de 6 meses, computado a partir de la fecha en que el sujeto fiscalizado entregue la totalidad de información requerida, si se presenta la información parcialmente no se empezará a computar el plazo.

La fiscalización de carácter parcial puede variar a carácter definitivo, en este caso se aplicará el plazo de 1 año.

2.3.8.3 Fiscalización Parcial Electrónica.

El artículo 62^a- B del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) manifiesta que, el procedimiento de Fiscalización Parcial Electrónica debe efectuarse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que la SUNAT deposita la carta de comunicación del inicio del citado procedimiento acompañada de la liquidación preliminar, en el buzón electrónico del sujeto fiscalizado.

Mediante la carta se comunica al Contribuyente el inicio del procedimiento de fiscalización; así como, los reparos tributarios que debe subsanar, contenidos en la liquidación Preliminar.

La liquidación preliminar es el documento que contiene, como mínimo, el o los reparos de la SUNAT respecto del tributo o declaración aduanera de mercancías, la base legal y el monto a regularizar.

La subsanación del o de los reparos o la sustentación de las observaciones por parte del sujeto fiscalizado se efectúa en el plazo de diez 10 días hábiles.

La SUNAT, dentro de los veinte 20 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de presentación de los reparos o sustentación, notificará la Resolución de Determinación con la

cual se culmina el procedimiento de fiscalización, y de ser el caso, la resolución de multa. La resolución de determinación contendrá una evaluación sobre los sustentos presentados por el deudor tributario, según corresponda.

2.3.9 Infracciones Tributarias.

Una infracción Tributaria es el incumplimiento de las Normas Tributaras estipuladas en el Código Tributario.

De acuerdo al (Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF, 2013, Art. 177) Numeral 5 establece que:

Se incurre en infracción el no proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación o proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria, incluyendo el no proporcionar la información a que se refiere el segundo párrafo del artículo 62-C o proporcionarla sin cumplir con la forma y condiciones establecidas mediante resolución de superintendencia, cuya sanción es el 0.3% de los Ingresos Netos Anuales del ejercicio anterior , el cual no podrá ser menor al 10% de la UIT (Unidad Impositiva Tributaria) ni mayor a 12 UIT).

La Unidad Impositiva Tributaria es el valor en soles establecido por el Estado para determinar impuestos, infracciones, multas y otros aspectos tributarios. (Plataforma Digital Única del Estado Peruano, 2021)

2.4 Definición de Términos Básicos.

2.4.1 Acciones Inductivas.

Procedimiento de control en el que la Administración Tributaria busca promover el cumplimiento tributario voluntario por parte del contribuyente

2.4.2 Auditorias.

Inspecciones realizadas por el ente Fiscalizador, para corroborar la información tributaria declarada por el sujeto Fiscalizado de un determinado tributo y periodo.

2.4.3 Cierre de Requerimiento.

Documento emitido por el auditor como resultado de una Fiscalización, indicando las observaciones, cumplimiento o incumplimiento de los requerimientos.

2.4.4 Deudor Tributario.

Contribuyente o responsable del cumplimiento de la presentación tributaria, declaración y pago de tributos

2.4.5 Facultad de Fiscalización.

Potestad que tiene la Administración Tributaria de determinar los tributos de un periodo no prescrito, de las personas obligadas a presentar información Tributaria.

2.4.6 Facultad Discrecional.

Autoridad que tiene la SUNAT dentro de los parámetros de legalidad de aplicar su criterio sobre determinado tema.

2.4.7 Fiscalización.

Procedimiento mediante el cual SUNAT verifica, inspecciona y corrobora, a través de auditorías u otras acciones el correcto cumplimiento de obligaciones Tributaria

2.4.8 Inspección.

Acción realizada por la Administración Tributaria para verificar el cumplimiento tributario, por parte de la persona obligada dentro del marco normativo vigente.

2.4.9 Investigación.

Verificación de la veracidad y exactitud de la presentación de obligaciones tributarias por parte del deudor tributario.

2.4.10 Plazo de Fiscalización.

Tiempo determinado por el ente regulador para la duración de un proceso de Fiscalización aplicada a sujetos obligados a Tributar.

2.4.11 Procedimiento de Fiscalización.

Proceso mediante el cual se corrobora de forma parcial o definitiva el cumplimiento de obligaciones formales y la correcta determinación de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

2.4.12 Prórroga del plazo de Fiscalización.

Tiempo adicional solicitado por el sujeto fiscalizado para la presentación de información requerida por el auditor.

2.4.13 Reparos en la etapa de Fiscalización.

Problemas, infracciones y sanciones detectados en una empresa por la administración tributaria, como consecuencia de la aplicación de un procedimiento de Fiscalización

2.4.14 Requerimiento.

Documento formal emitido por la Administración Tributaria para dar a conocer el resultado de cumplimiento o no del contribuyente.

2.4.15 Suspensión del plazo de Fiscalización.

Tiempo por el cual se suspende el cómputo de un procedimiento de Fiscalización parcial o definitiva

2.4.16 Tributo.

Aporte económico que exige el Estado a todos los sujetos obligados, dentro de su capacidad contributiva y de acuerdo al Sistema Tributario Vigente en el País.

2.4.17 Verificación.

Actos realizados por SUNAT para verificar las operaciones que desarrollan los contribuyentes tributarios, en virtud de la normatividad vigente.

CAPITULO III

III. IDENTIFICACIÓN DE VARIABLE.

3.1 Identificación de Variable.

- Variable 1: Fiscalización Tributaria

Según el artículo 62^a del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) establece que, la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de investigación.

4.1.1 Tipo de investigación.

Expresa (Moises, Ango, Palomino, & Feria, 2019, pág. 113) citando a (Zorrilla Arena, 1993, pág. 43) que:

La investigación aplicada guarda íntima relación con la básica, pues depende de los descubrimientos y avances de esta y se enriquece con ellos, pero se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de conocimiento. La investigación aplicada busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar.

En la presente investigación se pretende prevenir las consecuencias del problema, por lo que se utilizó una investigación aplicada.

4.1.2 Nivel de investigación.

Indica (Moises, et al, 2019, pág. 115) citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág, 102) que el Nivel de Investigación descriptiva:

Mide, evalúa o recolecta datos sobre diversos conceptos (variables), aspectos dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. En un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se

mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga.

En la presente investigación la variable fue Fiscalización Tributaria y la muestra estuvo conformada por los miembros del Colegio de Contadores Públicos del Distrito de Cajamarca.

4.2 Diseño de la investigación

Se considera el diseño No Experimental, el cual implica (Moisés, et al, 2019, pág. 115) pues este “Prescinden de la manipulación deliberada de la variable independiente y se caracterizan por observar los fenómenos tal y como se presentan en su contexto natural, para después describirlos, explicarlos o predecirlos”.

Y a la vez Transversal (Transeccional) ya que “Recolectan datos de un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” citando a (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006, pág, 208).

4.3 Población de estudio

Señala (Moisés, et al, 2019, pág. 128) que la Población es un “Conjunto total de elementos (personas, familias, viviendas, objetos, etc.) que comparten al menos una propiedad en común, circunscritos en un espacio y tiempo definido; es decir, dónde y cuándo”. Se considera una población finita, pues tiene un tamaño establecido, limitado e identificable; pues se conoce la cantidad de elementos que la conforman.

Para la presente investigación la población estuvo conformada por 900 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

4.4 Tamaño de la muestra

Se utilizará el Tipo de Muestreo No Probabilístico Intencional, el cual nos indica (Moises, et al., 2019, pág. 166) que “Se caracteriza por la selección de los elementos de la muestra de manera arbitraria (no fortitua) según la conveniencia del investigador, aunque la posibilidad de generalizar conclusiones a partir de ella, sea nula”.

Para la presente investigación la muestra escogida por conveniencia fue de 52 Contadores Públicos Colegiados que respondieron la encuesta creada a través de Formularios de Google.

4.5 Unidad de análisis

Estuvo conformada por cada uno de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca que respondieron la encuesta virtual enviada.

4.6 Operacionalización de la Variable

TÍTULO: Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021				
NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
Fiscalización Tributaria	Según el artículo 62 ^a del (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, 2013) establece que, la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.	Función Fiscalizadora de la SUNAT	Inspección	a)
			Investigación	b)
			Control de Cumplimiento	c)
		Clases de Fiscalización Tributaria	Auditorías	d)
			Verificaciones	e)
			Acciones Inductivas	f)
		Características de la Fiscalización Tributaria	Facultad Discrecional	g)
			Límites de Discrecionalidad	h)
		Facultades de la Administración Tributaria	Exhibición de libros, registros y documentos	i)
			Comparecer ante la Administración Tributaria.	j)
			Inmovilizar libros y registros Contables	k)
			Incautar Libros y registros Contables	l)
			Practicar Inspecciones	m)

TÍTULO: Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021

NOMBRE DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL		
		DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
			Efectuar la toma de Inventario	n)
			Solicitar información a terceros	o)
		Procedimiento de Fiscalización Tributaria	Inicio de Procedimiento	p)
			Requerimientos de Información	q)
			Prórroga	r)
			Finalización del procedimiento de Fiscalización	s)
		Tipos de Fiscalización Tributaria	Fiscalización Definitiva	t)
			Fiscalización Parcial	u)
				v)
				w)
		Fiscalización Parcial Electrónica	x)	
		Infracciones	Numeral 5 artículo 177	y)
				z)
				aa)

4.7 Métodos, Técnicas e Instrumentos de investigación

4.7.1 Método de investigación.

4.7.1.1 Método Analítico – Sintético.

Para (Bernal, 2016, pág. 72) el Método Analítico - Sintético es aquel que: “Estudia los hechos al descomponer el objeto de estudio en cada una de sus partes para estudiarlas en forma individual (análisis). Luego se integran esas partes para estudiarlas de manera holística e integral (síntesis)”.

En este caso se determinó el nivel de conocimiento de los Contadores Públicos, respecto a la Fiscalización Tributaria, sus dimensiones e indicadores, para luego unirlas y descubrir características y relaciones generales de los elementos.

4.7.1.2 Método inductivo-deductivo.

Por otro lado (Bernal, 2016, pág. 71) al Método inductivo-deductivo como “un método de inferencia que se basa en la lógica y estudia hechos particulares, aunque es inductivo en un sentido (parte de lo particular a lo general) y deductivo en sentido contrario (va de lo general a lo particular)”. Es por ello, que se tiene que observar, analizar y reunir datos particulares para poder concluir en los aspectos generales

que los caracterizan.

4.7.1.3 Método Histórico.

Finalmente, el Método histórico para (Rodríguez & Pérez, 2017, pág. 189) “Se refiere al estudio del objeto en su trayectoria real a través de su historia, con sus condicionamientos sociales, económicos y políticos en los diferentes periodos”; es decir, no solo se analizará los acontecimientos del pasado, sino que se deberá tener relación con los sucesos del presente y con los supuestos del futuro.

4.7.2 Técnicas de recolección de datos.

Para este trabajo de investigación se utilizó como técnica la encuesta, cuyo concepto según expresa (Moises, et al., 2019, pág. 171) citando a (Díaz de Rada Igúzquiza, 2002) “Es un procedimiento de búsqueda planificada y sistemática de información que consiste en interrogar a los investigados sobre datos que deseen conocer. Posteriormente se reúnen estos datos individuales para obtener, durante la evaluación, datos agregados”.

4.7.3 Instrumento de recolección de datos.

De acuerdo a (Moises, et al., 2019, pág. 190) el cuestionario es un formulario físico o virtual que contiene preguntas organizadas sistemáticamente y redactadas de manera apropiada, con la finalidad

de obtener información precisa y necesaria sobre hechos o acontecimientos de interés. Por lo tanto, para esta investigación se aplicó un cuestionario en el cual se creó alternativas de respuestas cerradas de acuerdo con el modelo preestablecido.

4.7.4 Técnicas de procesamiento de datos.

El procesamiento de la información se realizó con ayuda del programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) versión 26, el cual permitió a través de una base de datos ordenar y clasificar la información para luego ser consolidada en tablas y gráficos que permitieron analizar e interpretar la información obtenida dando como resultado las conclusiones y recomendaciones.

CAPITULO V

V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis interpretación y discusión de resultados

En el presente capítulo se muestra los resultados obtenidos de la aplicación de una encuesta realizada a 52 Contadores Públicos de Cajamarca, quienes conforman la muestra de la investigación, a través de las siguientes tablas y gráficos se muestran las respuestas obtenidas por cada ítem y dimensión.

5.1.1 Análisis e interpretación de ítems

5.1.1.1 DIMENSION: *Función Fiscalizadora de la SUNAT*

- a) La inspección como función fiscalizadora de la SUNAT es la acción de reconocimiento y examen del cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios realizados por la Administración Tributaria a los contribuyentes o deudores tributarios.

Tabla 5.1
La inspección como función fiscalizadora de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
	CONOZCO POCO	18	34.6	34.6	42.3
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	3	5.8	5.8	48.1
	CONOZCO	26	50.0	50.0	98.1
	CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

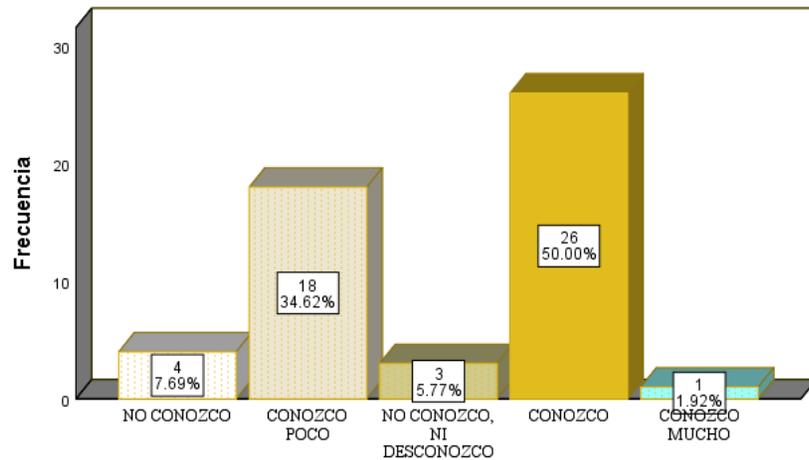


Gráfico 5.1. La inspección como función fiscalizadora de la SUNAT.

Se observan en la Tabla 5.1 y en el Gráfico 5.1 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 34.62% conoce poco, el 5.77% no conoce ni desconoce, el 50% conoce y el 1.92% conoce mucho, sobre la inspección como Función Fiscalizadora de la SUNAT.

- b) La investigación como función fiscalizadora de la SUNAT es la acción desplegada para esclarecer un hecho que presume no acorde con la información otorgada por el contribuyente:

Tabla 5.2
La investigación como función fiscalizadora de la SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
CONOZCO POCO	17	32.7	32.7	40.4
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	5	9.6	9.6	50.0
CONOZCO	26	50.0	50.0	100.0
Total	52	100.0	100.0	

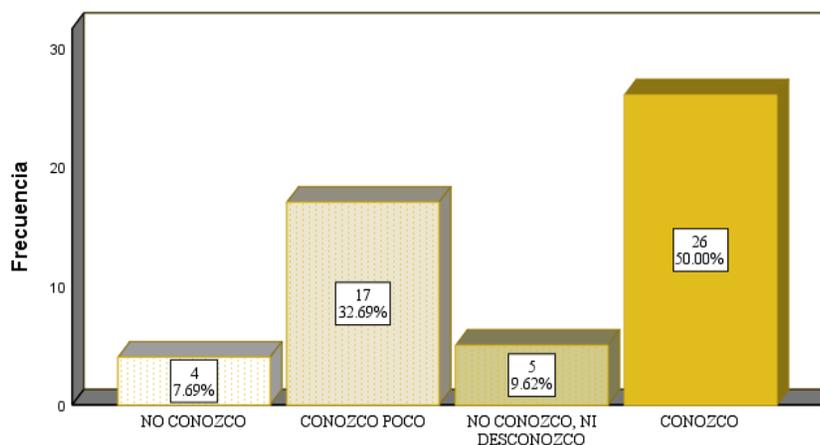


Gráfico 5.2. La investigación como función fiscalizadora de la SUNAT.

Se observan en la Tabla 5.2 y en el Gráfico 5.2 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 32.69% conoce poco, el 9.62% no conoce ni desconoce y el 50% conoce, sobre la investigación como función fiscalizadora de la SUNAT.

- c) El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la SUNAT de las obligaciones tributarias se entiende como la acción por la cual la Administración Tributaria interviene para verificar que la determinación de la deuda tributaria se realizó observando lo establecido por ley:

Tabla 5.3
El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	3	5.8	5.8	5.8
	CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	42.3
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	50.0
	CONOZCO	23	44.2	44.2	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

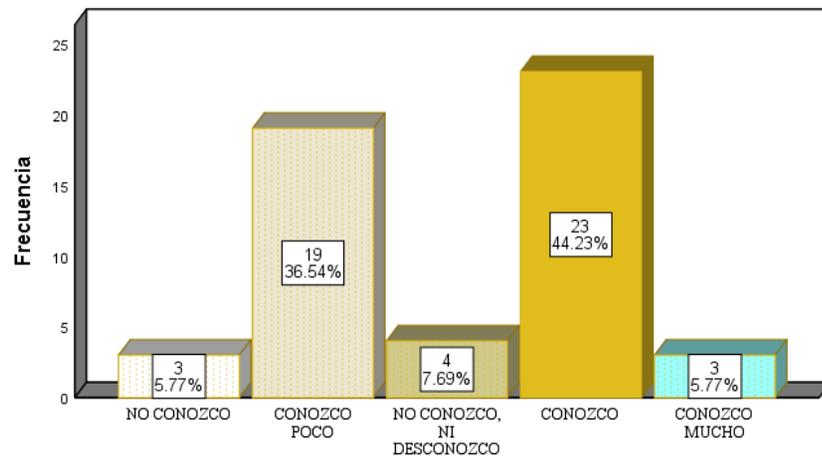


Gráfico 5.3. El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la SUNAT.

En la Tabla 5.3 y Gráfico 5.3 se observa que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 5.77% no conoce, el 36.54% conoce poco, el 7.69% no conoce ni desconoce, el 44.23% conoce y el 5.77% conoce mucho, acerca del control del cumplimiento como función fiscalizadora de la SUNAT.

5.1.1.2 DIMENSION: Clases de Fiscalización Tributaria.

d) En las auditorías, la SUNAT realiza la fiscalización integral a determinados contribuyentes respecto del IGV e Impuesto a la Renta.

Tabla 5.4
Auditorías como clases de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	3	5.8	5.8	5.8
	CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	42.3
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	3	5.8	5.8	48.1
	CONOZCO	26	50.0	50.0	98.1
	CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

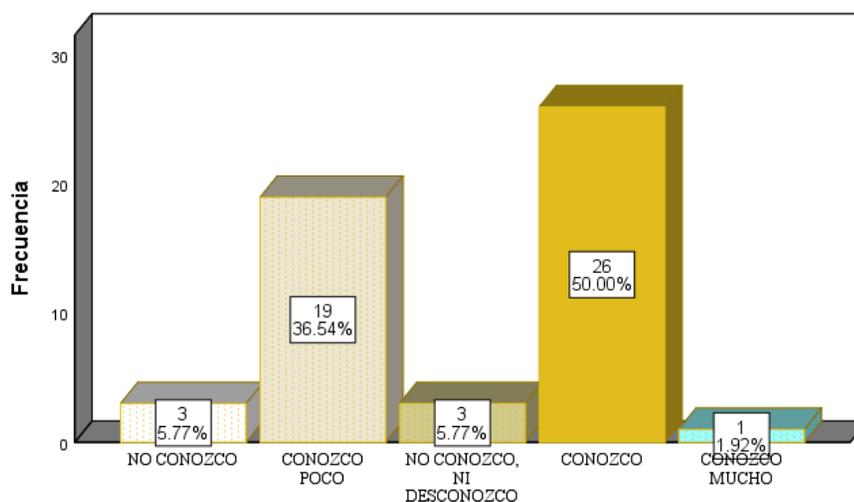


Gráfico 5.4. Auditorías como clases de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.4 y en el Gráfico 5.4 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 5.77% no conoce, el 36.54% conoce poco, el 5.77% no conoce ni

desconoce, el 50% conoce y el 1.92% conocen mucho, respecto a las auditorias como clases de Fiscalización Tributaria.

- e) En las verificaciones, la Administración tributaria establece diferencias en las ventas y/o adquisiciones de determinados contribuyentes, explicadas por los cruces de información con terceros:

Tabla 5.5
Verificaciones como clases de fiscalización tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	3	5.8	5.8	5.8
	CONOZCO POCO	14	26.9	26.9	32.7
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	40.4
	CONOZCO	28	53.8	53.8	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

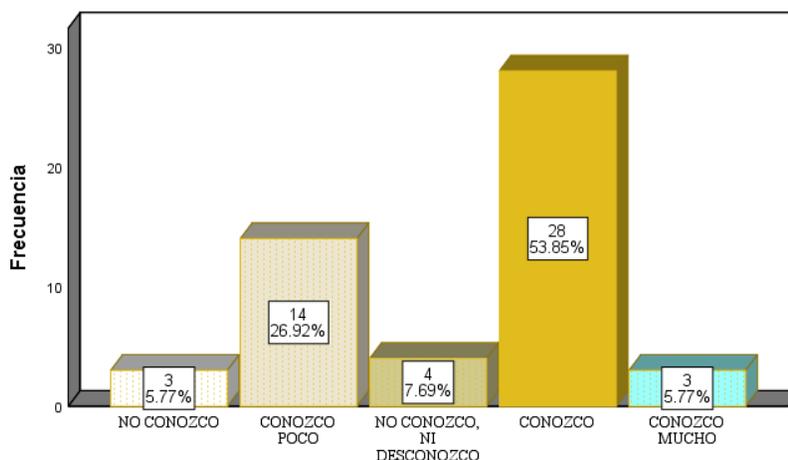


Gráfico 5.5. Verificaciones como clases de fiscalización tributaria

Se observan en la Tabla 5.5 y en el Gráfico 5.5 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el

5.77% no conoce, el 26.92% conoce poco, el 7.69% no conoce ni desconoce, el 53.85% conoce y el 5.77% conoce mucho, respecto a las verificaciones como clases de fiscalización tributaria

f) En las acciones inductivas, la Administración Tributaria dirige comunicaciones a los contribuyentes que no han sido seleccionados para verificaciones por la disponibilidad de recursos de fiscalización:

Tabla 5.6
Acciones inductivas, como clases de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	7	13.5	13.5	13.5
	CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	50.0
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	57.7
	CONOZCO	20	38.5	38.5	96.2
	CONOZCO MUCHO	2	3.8	3.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

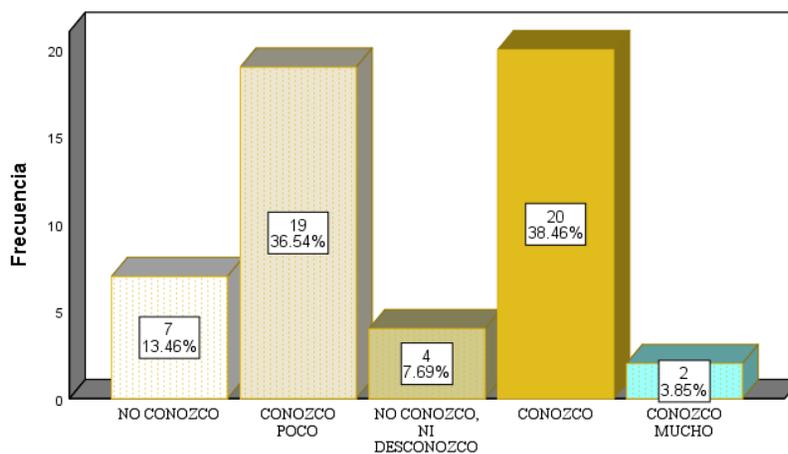


Gráfico 5.6. Acciones inductivas, como clases de fiscalización tributaria

Se observan en la Tabla 5.6 y en el Gráfico 5.6 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 13.46% no conoce, el 36.54% conoce poco, el 7.69% no conoce ni desconoce, el 38.46% conoce y el 3.85% conoce mucho, sobre las acciones inductivas como clases de Fiscalización Tributaria

5.1.1.3 DIMENSION: Características de la Fiscalización Tributaria.

g) La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias:

Tabla 5.7

Facultad discrecional como característica de la Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	2	3.8	3.8	3.8
	CONOZCO POCO	18	34.6	34.6	38.5
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	2	3.	3.8	42.3
	CONOZCO	25	48.1	48.1	90.4
	CONOZCO MUCHO	5	9.6	9.6	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

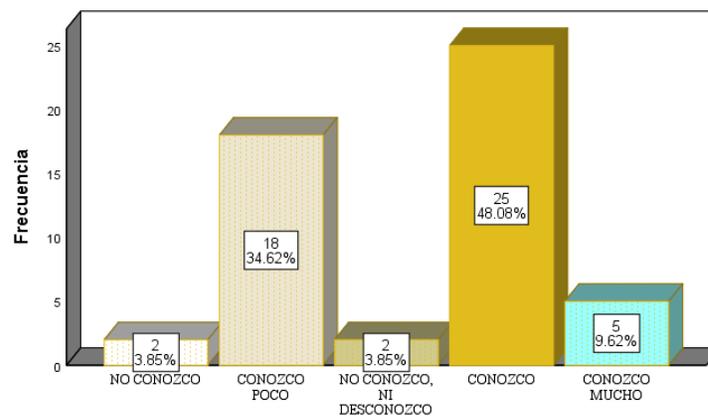


Gráfico 5.7. Facultad discrecional como característica de la Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.7 y en el Gráfico 5.7 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 3.85% no conoce, el 34.62% conoce poco, el 3.85% no conoce ni desconoce, el 48.08% conoce y el 9.62% conoce mucho, sobre la facultad discrecional como característica de la Fiscalización Tributaria

- h) El requerimiento contiene los límites para el ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración tributaria de tal modo que, no puede comprender períodos u obligaciones tributarias que no han sido expresamente consignadas en el requerimiento:

Tabla 5.8
Límites de discrecionalidad de la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	6	11.5	11.5	11.5
CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	48.1
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	55.8
CONOZCO	21	40.4	40.4	96.2
CONOZCO MUCHO	2	3.8	3.8	100.0
Total	52	100.0	100.0	

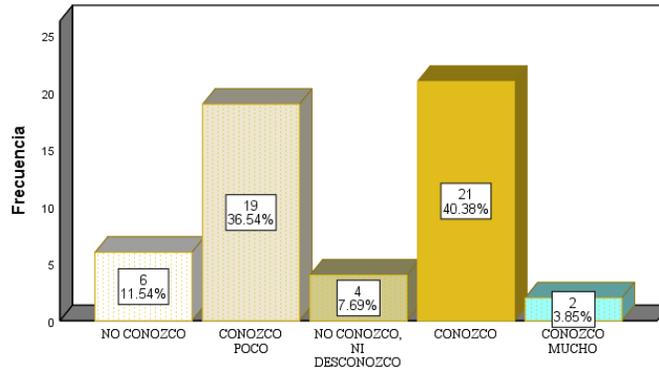


Gráfico 5.8. Límites de discrecionalidad de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.8 y en el Gráfico 5.8 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 11.54% no conoce, el 36.54% conoce poco, el 7.69% no conoce ni desconoce, el 40.38% conoce y el 3.85% conoce mucho, respecto a los límites de discrecionalidad de la SUNAT.

5.1.1.4 DIMENSION: Facultades de Fiscalización.

- i) La SUNAT puede exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de libros contables y documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias:

Tabla 5.9

Exhibición de libros, registros y documentos como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	2	3.8	3.8	3.8
CONOZCO POCO	16	30.8	30.8	34.6
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	3	5.8	5.8	40.4
CONOZCO	28	53.8	53.8	94.2
CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
Total	52	100.0	100.0	

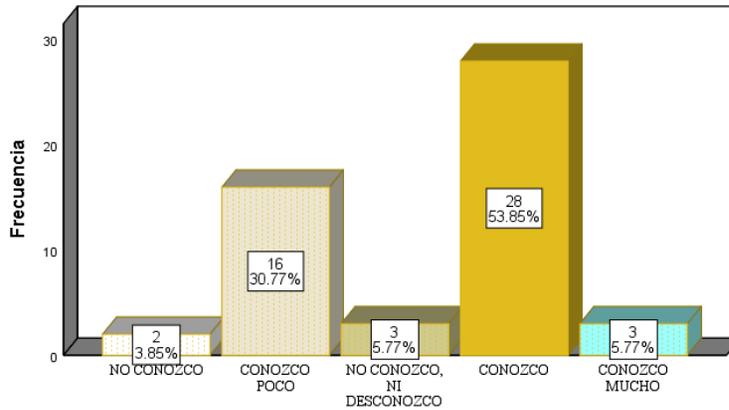


Gráfico 5.9. Exhibición de libros, registros y documentos como facultad de Fiscalización de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.9 y en el Gráfico 5.9 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 3.85% no conoce, el 30.77% conoce poco, el 5.77% no conoce ni desconoce, el 53.85% conoce y el 5.77% conoce mucho, sobre Exhibición de libros, registros y documentos como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

- j) La Administración Tributaria ante una Fiscalización Tributaria se encuentra facultada para solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso:

Tabla 5.10

Comparecer ante la Administración Tributaria como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
	CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	46.2
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	57.7
	CONOZCO	19	36.5	36.5	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

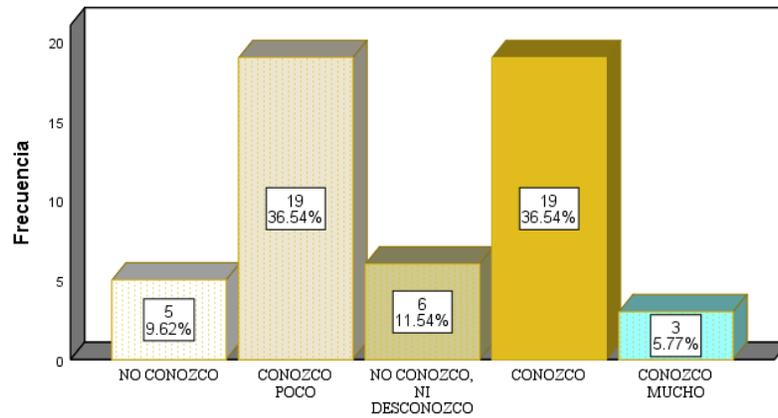


Gráfico 5.10. Comparecer ante la Administración Tributaria como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

Se observan en la Tabla 5.10 y en el Gráfico 5.10 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 9.62% no conoce, el 36.54% conoce poco, el 11.54% no conoce ni desconoce, el 36.54% conoce y el 5.77% conoce mucho, sobre comparecer ante la Administración Tributaria como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

k) La SUNAT se encuentra facultada ante una Fiscalización Tributaria a inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza:

*Tabla 5.11
Inmovilizar libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	7	13.5	13.5	13.5
CONOZCO POCO	13	25.0	25.0	38.5
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	2	3.8	3.8	42.3
CONOZCO	26	50.0	50.0	92.3
CONOZCO MUCHO	4	7.7	7.7	100.0
Total	52	100.0	100.0	

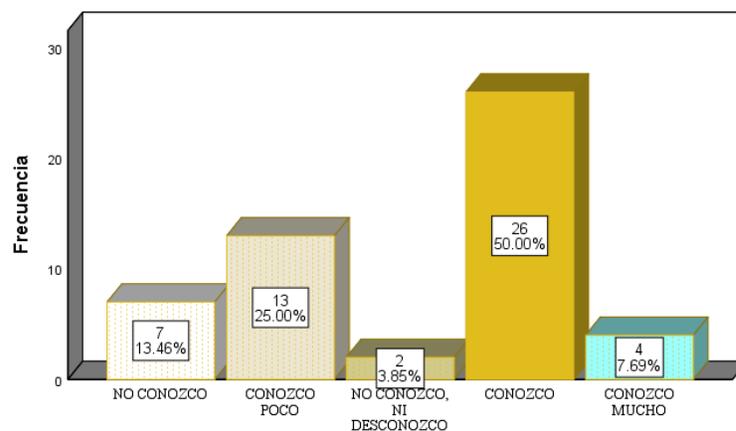


Gráfico 5.11. Inmovilizar libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

Se observan en la Tabla 5.11 y en el Gráfico 5.11 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 13.46% no conoce, el 25% conoce poco, el 3.85% no conoce ni desconoce, el 50% conoce y el 7.69% conoce mucho, acerca

de inmovilizar libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

- 1) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similar, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias:

*Tabla 5.12
Incautar Libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
	CONOZCO POCO	16	30.8	30.8	38.5
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	46.2
	CONOZCO	27	51.9	51.9	98.1
	CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

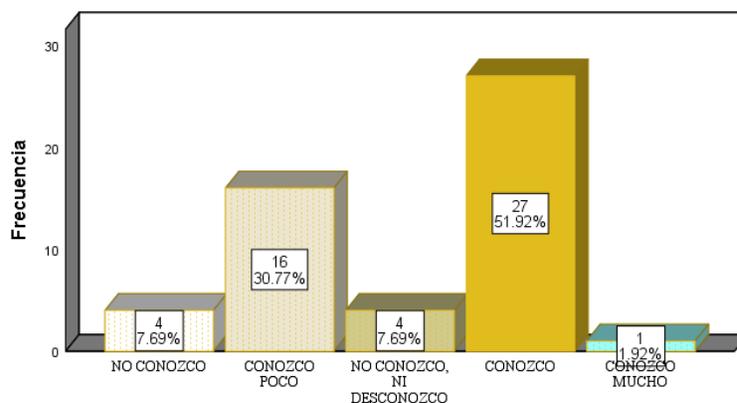


Gráfico 5.12. Incautar Libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.12 y en el Gráfico 5.12 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 30.77% conoce poco, el 7.69 % no conoce ni desconoce, el 51.92 % conoce y el 1.92% conoce mucho, sobre incautar Libros y registros Contables como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

m) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, puede practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte:

*Tabla 5.13
Practicar Inspecciones como facultad de Fiscalización de la SUNAT*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
CONOZCO POCO	19	36.5	36.5	46.2
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	57.7
CONOZCO	22	42.3	42.3	100.0
Total	52	100.0	100.0	

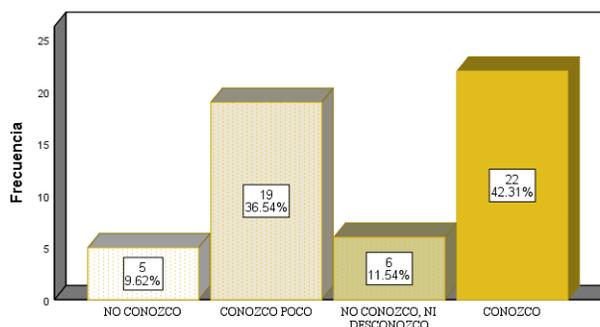


Gráfico 5.13. Practicar Inspecciones como facultad de Fiscalización de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.13 y en el Gráfico 5.13 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 9.62 % no conoce, el 36.54% conoce poco, el 11.54% no conoce ni desconoce, el 42.31% conoce, respecto a la práctica de inspecciones como Facultad de Fiscalización de la SUNAT.

- n) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, podrá efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arqueos de caja, valores y documentos, y control de ingresos:

Tabla 5.14
Efectuar la toma de Inventario como facultad de Fiscalización de la SUNAT

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
CONOZCO POCO	16	30.8	30.8	38.5
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	50.0
CONOZCO	24	46.2	46.2	96.2
CONOZCO MUCHO	2	3.8	3.8	100.0
Total	52	100.0	100.0	

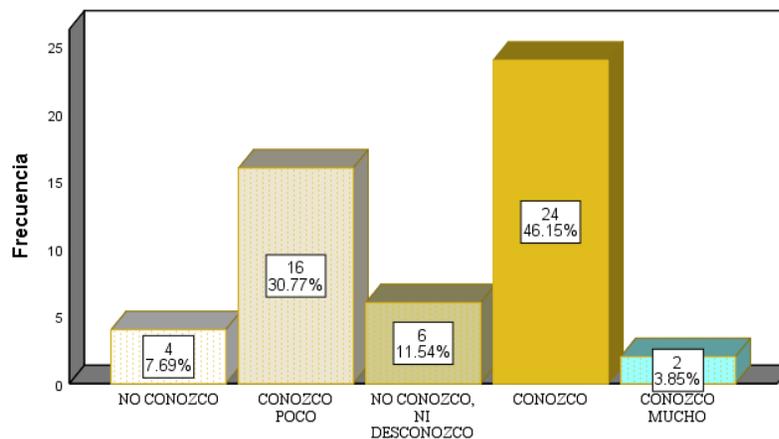


Gráfico 5.14. Efectuar la toma de Inventario como facultad de Fiscalización de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.14 y en el Gráfico 5.14 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 30.77% conoce poco, el 11,54% no conoce ni desconoce, el 46.15% conoce y el 3.85% conoce mucho, respecto a efectuar la toma de Inventario como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

- o) La SUNAT como facultad ante una fiscalización Tributaria, puede requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad:

Tabla 5.15

Solicitar información a terceros como facultad de Fiscalización de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	1	1.9	1.9	1.9
	CONOZCO POCO	20	38.5	38.5	40.4
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	2	3.8	3.8	44.2
	CONOZCO	26	50.0	50.0	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

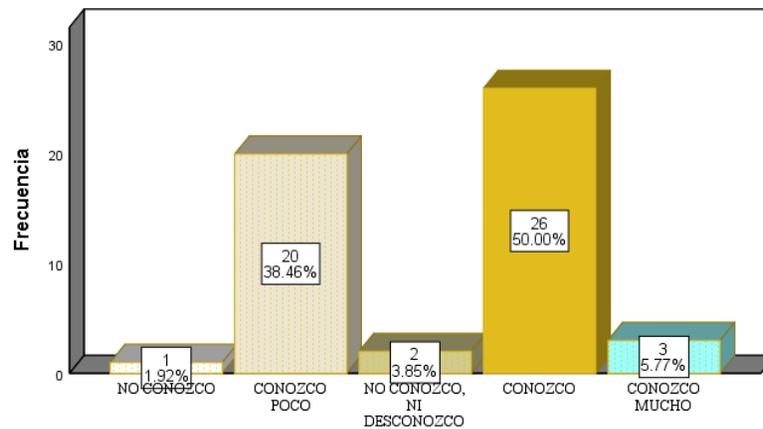


Gráfico 5.15. Solicitar información a terceros como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

Se observan en la Tabla 5.15 y en el Gráfico 5.15 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 1.92% no conoce, el 38.46% conoce poco, el 3.85% no conoce ni desconoce, el 50% conoce y el 5.77% conoce mucho, sobre solicitar información a terceros como facultad de Fiscalización de la SUNAT.

5.1.1.5 DIMENSION: Procedimiento de Fiscalización.

p) El Procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efecto la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento.

*Tabla 5.16
Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
CONOZCO POCO	22	42.3	42.3	51.9
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	5	9.6	9.6	61.5
CONOZCO	19	36.5	36.5	98.1
CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
Total	52	100.0	100.0	

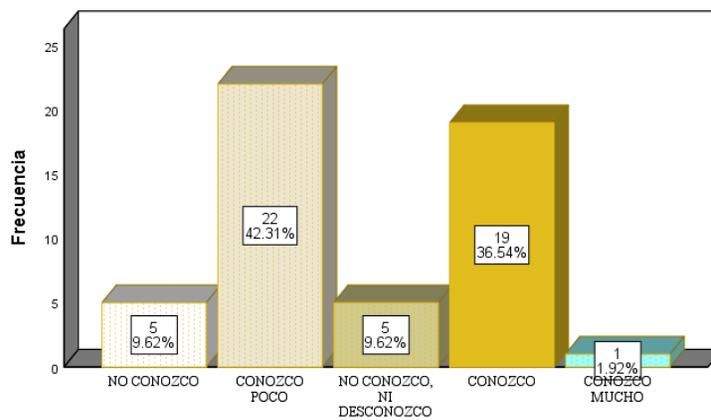


Gráfico 5.16. Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.16 y en el Gráfico 5.16 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 9.62% no conoce, el 42.31% conoce poco, el 9.62% no

conoce ni desconoce, el 36.54% conoce y el 1.92% conoce mucho, acerca del inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria.

- q) Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas.

Tabla 5.17
Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	3	5.8	5.8	5.8
	CONOZCO POCO	16	30.8	30.8	36.5
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	5	9.6	9.6	46.2
	CONOZCO	26	50.0	50.0	96.2
	CONOZCO MUCHO	2	3.8	3.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

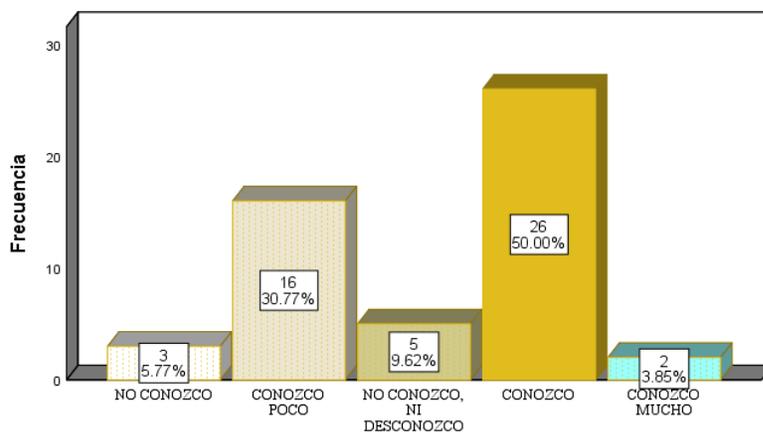


Gráfico 5.17. Inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.17 y en el Gráfico 5.17 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 5.77% no conoce, el 30.77% conoce poco, el 9.62% no

conoce ni desconoce, el 50% conoce y el 3.85% conoce mucho, sobre el inicio del procedimiento de Fiscalización Tributaria.

- r) Mediante el Requerimiento se solicita al Sujeto Fiscalizado, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos y/o información, relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.

Tabla 5.18
Requerimientos de Información al Sujeto Fiscalizado

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
	CONOZCO POCO	17	32.7	32.7	40.4
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	3	5.8	5.8	46.2
	CONOZCO	25	48.1	48.1	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

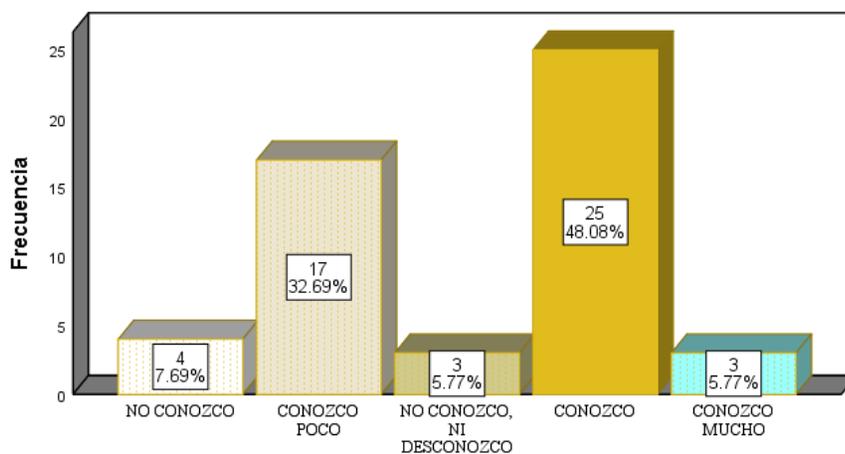


Gráfico 5.18. Requerimientos de Información al Sujeto Fiscalizado

Se observan en la Tabla 5.18 y en el Gráfico 5.18 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 32.69% conoce poco, el 5.77% no conoce ni desconoce, el 48.08% conoce y el 5.77% conoce mucho, sobre los requerimientos de Información al Sujeto Fiscalizado.

- s) El sujeto fiscalizado puede solicitar una prórroga para la presentación y/o exhibición de información solicitada por el auditor, dicha prórroga solo podrá ser atendida si se realiza en un plazo no menor de 3 días hábiles de vencida la fecha de presentación.

*Tabla 5.19
Prórroga en una Fiscalización Tributaria*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	4	7.7	7.7	7.7
CONOZCO POCO	16	30.8	30.8	38.5
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	50.0
CONOZCO	22	42.3	42.3	92.3
CONOZCO MUCHO	4	7.7	7.7	100.0
Total	52	100.0	100.0	

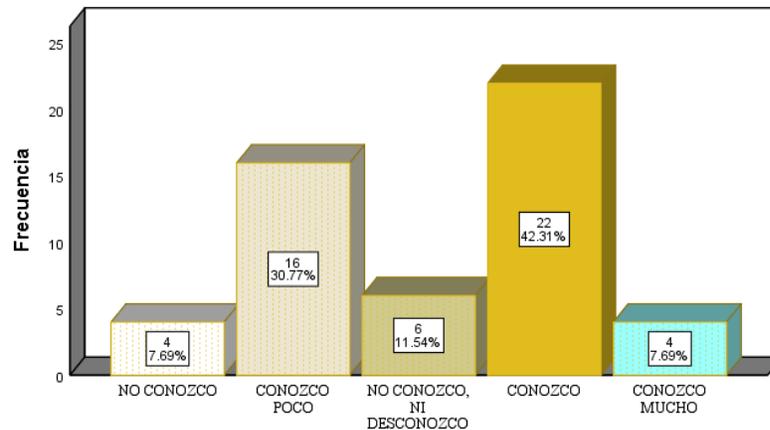


Gráfico 5.19. Prórroga en una Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.19 y en el Gráfico 5.19 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 7.69% no conoce, el 30.77% conoce poco, el 11.54% no conoce ni desconoce, el 42.31% conoce y el 7.69% conoce mucho, sobre la prórroga en una Fiscalización Tributaria.

- t) El Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones de determinación y/o, en su caso, de las resoluciones de multa, las cuales podrán tener anexos:

Tabla 5.20
Finalización del procedimiento de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
	CONOZCO POCO	14	26.9	26.9	36.5
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	4	7.7	7.7	44.2
	CONOZCO	25	48.1	48.1	92.3
	CONOZCO MUCHO	4	7.7	7.7	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

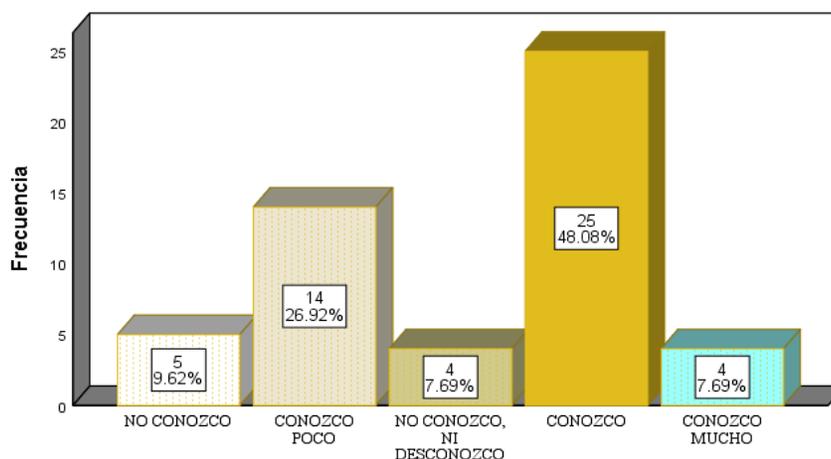


Gráfico 5.20. Finalización del procedimiento de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.20 y en el Gráfico 5.20 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 9.62% no conoce, el 26.92% conoce poco, el 7.69% no conoce ni desconoce, el 48.08% conoce y el 7.69% conoce mucho, respecto a la finalización del procedimiento de Fiscalización Tributaria

5.1.1.6 DIMENSION: Tipos de Fiscalización.

- u) El procedimiento de Fiscalización Definitiva que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria.

Tabla 5.21
Fiscalización definitiva como tipo de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	7	13.5	13.5	13.5
	CONOZCO POCO	20	38.5	38.5	51.9
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	7	13.5	13.5	65.4
	CONOZCO	18	34.6	34.6	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

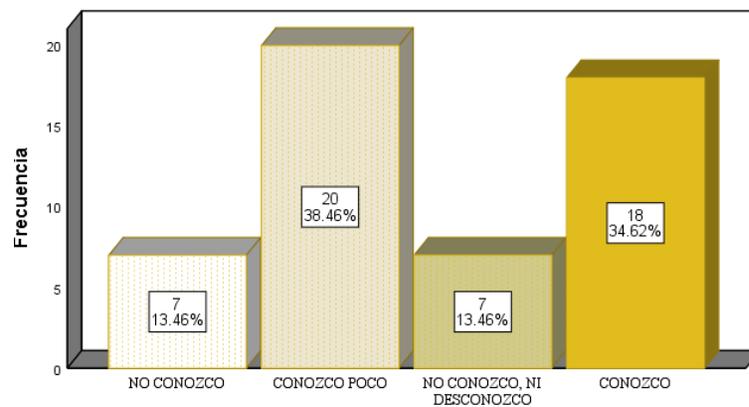


Gráfico 5.21. Fiscalización definitiva como tipo de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.21 y en el Gráfico 5.21 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 13.46% no conoce, el 38.46% conoce poco, el 13.46% no conoce ni desconoce y el 34.62% conoce, acerca de la Fiscalización definitiva como tipo de Fiscalización Tributaria.

- v) En la Fiscalización Parcial se debe comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.

Tabla 5.22
Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	2	3.8	3.8	3.8
	CONOZCO POCO	18	34.6	34.6	38.5
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	50.0
	CONOZCO	25	48.1	48.1	98.1
	CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

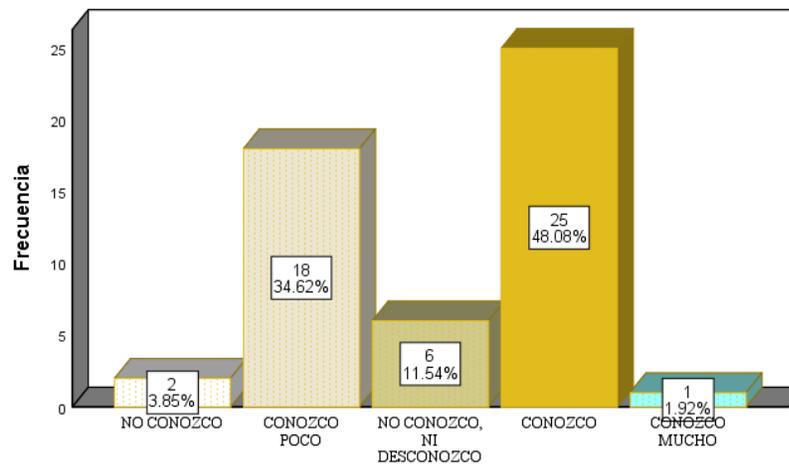


Gráfico 5.22. Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.22 y en el Gráfico 5.22 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 3.85% no conoce, el 34.62% conoce poco, el 11.54% no conoce ni desconoce, el 48.08% conoce y el 1.92% conoce mucho, sobre la fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria.

w) El plazo de la Fiscalización Parcial es de 6 meses.

*Tabla 5.23
Plazo de la Fiscalización Parcial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	6	11.5	11.5	11.5
	CONOZCO POCO	20	38.5	38.5	50.0
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	6	11.5	11.5	61.5
	CONOZCO	17	32.7	32.7	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

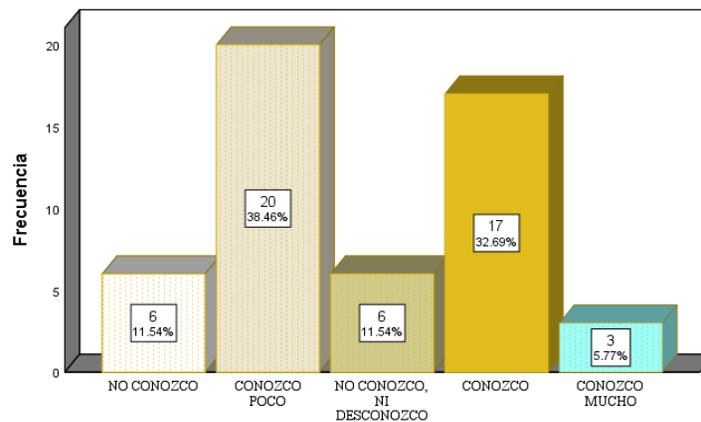


Gráfico 5.23. Plazo de la Fiscalización Parcial

Se observan en la Tabla 5.23 y en el Gráfico 5.23 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 11.54% no conoce, el 38.46% conoce poco, el 11.54% no conoce ni desconoce, el 32.69% conoce y el 5.77% conoce mucho, acerca del plazo de Fiscalización Parcial.

x) Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.

*Tabla 5.24
Ampliación de plazo de la Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	8	15.4	15.4	15.4
	CONOZCO POCO	17	32.7	32.7	48.1
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	8	15.4	15.4	63.5
	CONOZCO	17	32.7	32.7	96.2
	CONOZCO MUCHO	2	3.8	3.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

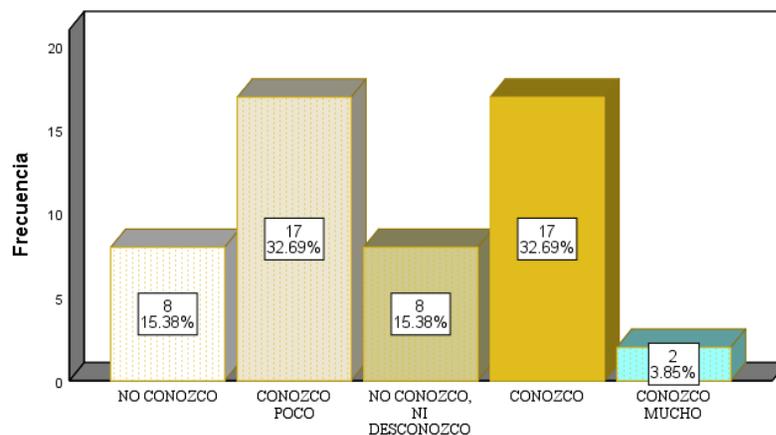


Gráfico 5.24. Ampliación de plazo de la Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.24 y en el Gráfico 5.24 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 15.38% no conoce, el 32.69% conoce poco, el 15.38% no

conoce ni desconoce, el 32.69% conoce y el 3.85% conoce mucho, sobre la ampliación de plazo de la Fiscalización Parcial como tipo de Fiscalización Tributaria.

- y) El procedimiento de fiscalización parcial electrónica se inicia el día hábil siguiente a aquel en que la SUNAT deposita la carta de comunicación del inicio del citado procedimiento acompañada de la liquidación preliminar, en el buzón electrónico del sujeto fiscalizado.

Tabla 5.25
Inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
	CONOZCO POCO	18	34.6	34.6	44.2
	NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	8	15.4	15.4	59.6
	CONOZCO	18	34.6	34.6	94.2
	CONOZCO MUCHO	3	5.8	5.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

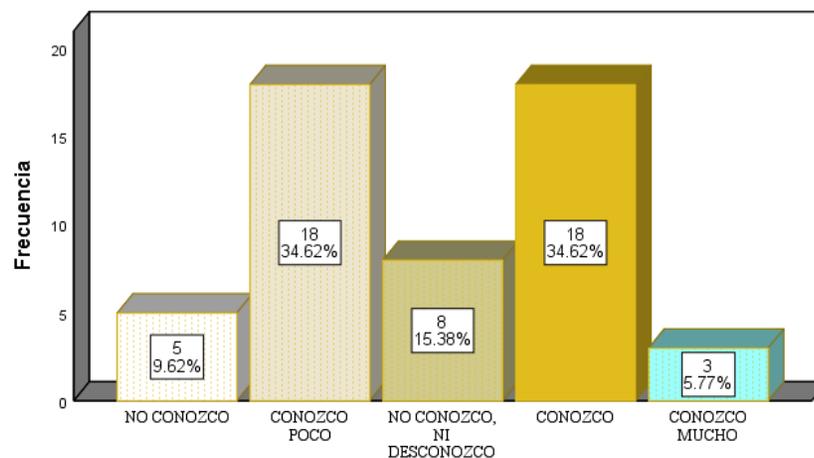


Gráfico 5.25. Inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial

Se observan en la Tabla 5.25 y en el Gráfico 5.25 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 9.62% no conoce, el 34.62% conoce poco, el 15.38% no conoce ni desconoce, el 34.62% conoce y el 5.77% conoce mucho, acerca del inicio del procedimiento de Fiscalización Parcial.

- z) Los documentos que se notifican al sujeto fiscalizado en el procedimiento de fiscalización parcial electrónica son la carta de inicio del procedimiento y la liquidación preliminar:

Tabla 5.26
Documentación solicitada en una Fiscalización Parcial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	7	13.5	13.5	13.5
CONOZCO POCO	21	40.4	40.4	53.8
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	8	15.4	15.4	69.2
CONOZCO	16	30.8	30.8	100.0
Total	52	100.0	100.0	

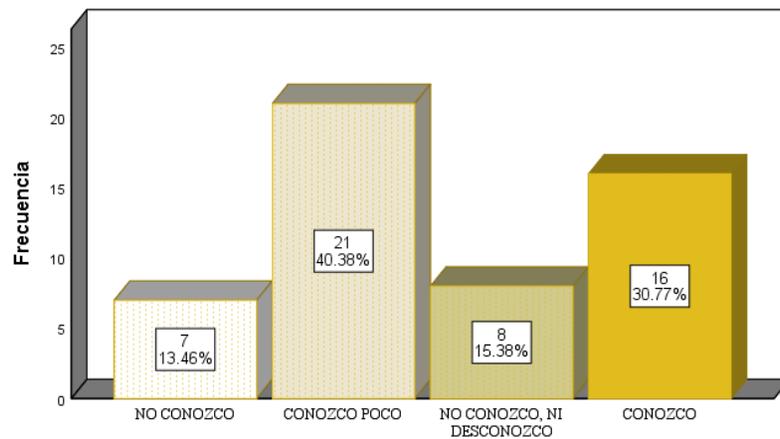


Gráfico 5.26. Documentación solicitada en una Fiscalización Parcial

Se observan en la Tabla 5.26 y en el Gráfico 5.26 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 13.46% no conoce, el 40.38% conoce poco, el 15.38% no conoce ni desconoce y el 30.77% conoce, sobre la documentación solicitada en una Fiscalización Parcial.

5.1.1.7 DIMENSION: *Infracciones*

aa) No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. Genera una multa de 0.3% de los Ingresos Netos del ejercicio anterior:

Tabla 5.27
Infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria

	Frecuencia	Porcentaj e	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido NO CONOZCO	5	9.6	9.6	9.6
CONOZCO POCO	23	44.2	44.2	53.8
NO CONOZCO, NI DESCONOZCO	8	15.4	15.4	69.2
CONOZCO	15	28.8	28.8	98.1
CONOZCO MUCHO	1	1.9	1.9	100.0
Total	52	100.0	100.0	

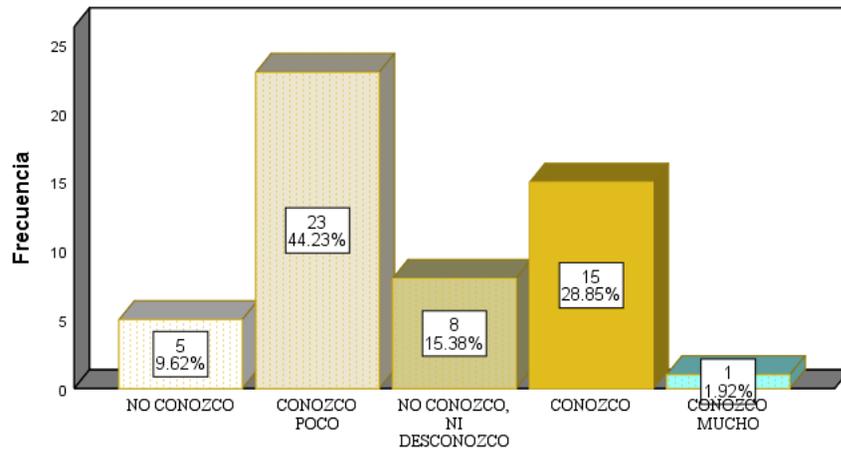


Gráfico 5.27. Infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.27 y en el Gráfico 5.27 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores públicos de Cajamarca, el 9.62% no conoce, el 44.23% conoce poco, el 15.38% no conoce ni desconoce, el 28.85% conoce y el 1.92% conoce mucho, acerca de las infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria.

5.1.2 Análisis de Dimensiones.

Para el presente trabajo de investigación titulado “Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021”. La variable Fiscalización Tributaria, está conformada por 7 dimensiones, las cuales permitirán medir dicha variable. Se realizó un análisis por cada dimensión, con ayuda del programa estadístico SPSS versión 26, con la siguiente información:

5.1.2.1 Dimensiones

- Función Fiscalizadora de la SUNAT
- Clases de Fiscalización Tributaria
- Características de la Fiscalización Tributaria
- Facultades de la Administración Tributaria
- Procedimiento de Fiscalización Tributaria
- Tipos de Fiscalización Tributaria
- Infracciones

5.1.2.2 Escala de Valores

Para el presente trabajo de investigación se trabajó con la Escala de Likert, a través del cual se mide el nivel de conocimiento acerca de diversas afirmaciones sobre la Variable de Estudio, asignándose un número determinado de Escalas, que por lo general pueden ser 3, 5 o 7; las escalas de medición en esta investigación fueron 5 a las cuales también se les asignó un valor, tal como se observa en la siguiente Tabla.

Tabla 5.28
Escala de Valores

Escala	Valor
No Conozco	1
Conozco Poco	2
No Conozco ni desconozco	3
Conozco	4
Conozco mucho	5

El asignar un valor a cada escala permitió generar una base de datos, la cual fue procesada con ayuda del programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences) versión 26.

5.1.2.3 Valor máximo y mínimo por dimensión

Generada la Base de datos se procedió a encontrar el Valor máximo y Valor mínimo que fue alcanzada por la Variable de Estudio y por cada dimensión, con la finalidad de determinar el nivel de conocimiento en el que se encuentran las personas encuestadas, respecto a Fiscalización Tributaria. Estos valores se detallan a continuación por la variable y luego dimensión por dimensión.

✓ Valor mínimo y máximo de la variable Fiscalización Tributaria

Tabla 5.29
Valor mínimo y máximo de la variable
Fiscalización Tributaria

N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	60.25
	50	83.00
	75	101.75

Para la Variable Fiscalización Tributaria que cuenta con 27 ítems (preguntas) se tiene el valor mínimo es 60 y el valor máximo 102.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT.**

*Tabla 5.30
Valor mínimo y máximo de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT*

		Suma_Función Fiscalizadora
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	6.00
	50	10.00
	75	12.00

Para la primera dimensión Función Fiscalizadora que está conformada por 3 preguntas, se tiene el valor mínimo 6 y el valor máximo 12.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria**

*Tabla 5.31
Valor mínimo y máximo de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria*

		Suma_Clasesde Fiscalizacion
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	6.25
	50	9.00
	75	12.00

En cuanto a la segunda dimensión Clases de Fiscalización Tributaria conformada por 3 preguntas se tiene el valor mínimo 6 y el valor máximo 12.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria**

Tabla 5.32
Valor mínimo y máximo de la dimensión características de la Fiscalización Tributaria

		Suma_Características
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	4.00
	50	6.50
	75	8.00

Para la tercera dimensión características de la fiscalización tributaria que abarca 2 preguntas se tiene el valor mínimo 4 y el valor máximo 8.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Facultades de la Administración Tributaria**

Tabla 5.33
Valor mínimo y máximo de la dimensión facultades de la Administración Tributaria

		Suma_Facultades
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	18.00
	50	22.00
	75	27.75

Para la cuarta dimensión Facultades de la Administración Tributaria conformada por 7 preguntas, el valor mínimo es 18 y el valor máximo es 27.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria**

Tabla 5.34
Valor mínimo y máximo de la dimensión
procedimiento de Fiscalización Tributaria

		Suma_Procedimi
		ento
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	10.50
	50	16.00
	75	19.00

En la quinta dimensión Procedimiento de Fiscalización tributaria compuesta por 5 preguntas, el valor mínimo es 11 y el valor máximo 19.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Tipos de Fiscalización Tributaria**

Tabla 5.35
Valor mínimo y máximo de la dimensión tipos de
Fiscalización Tributaria

		Suma_Tipos
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	12.00
	50	16.50
	75	21.00

En cuanto a la sexta variable Tipo de Fiscalización Tributaria conformada por 6 preguntas el valor mínimo es 12 el valor máximo 21.

✓ **Valor mínimo y máximo de la dimensión Infracciones.**

Tabla 5.36

Valor mínimo y máximo de la dimensión Infracciones

		Suma_Infracciones
N	Válido	52
	Perdidos	0
Percentiles	25	2.00
	50	3.00
	75	4.00

En cuanto a la séptima variable Infracciones de Fiscalización Tributaria conformada por 1 pregunta el valor mínimo es 2 el valor máximo 4.

5.1.2.4 Baremos por dimensión y variable

Para poder medir cada una de las dimensiones se generó la siguiente escala de valores.

Valor Etiqueta	
1.....	Bajo
2.....	Regular
3.....	Alto

Con los valores obtenidos, se generó el Baremos por variable y dimensión.

5.1.2.4.1 Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización

Tributaria

Tabla 5.37

Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	25.0	25.0	25.0
	Regular	25	48.1	48.1	73.1
	Alto	14	26.9	26.9	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

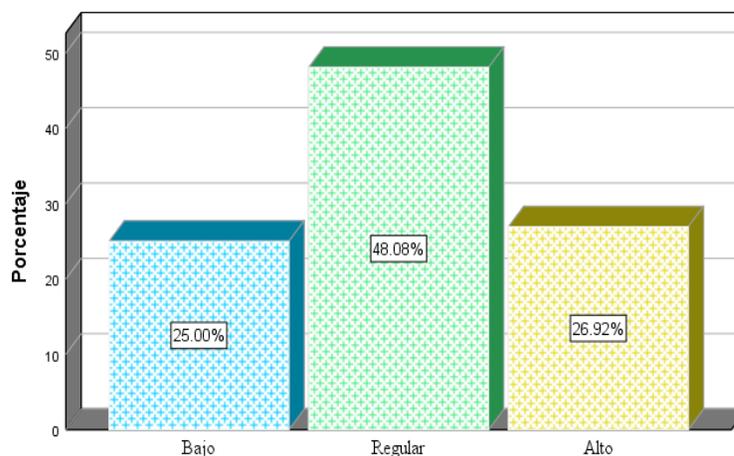


Gráfico 5.28. Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.37 y en el Gráfico 5.28 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 48.08% tiene nivel de conocimiento Regular y el 26.92% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a la variable Fiscalización Tributaria.

5.1.2.4.2 Nivel de conocimiento de la dimensión Función

Fiscalizadora de la SUNAT.

Tabla 5.38
Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	15	28.8	28.8	28.8
	Regular	19	36.5	36.5	65.4
	Alto	18	34.6	34.6	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

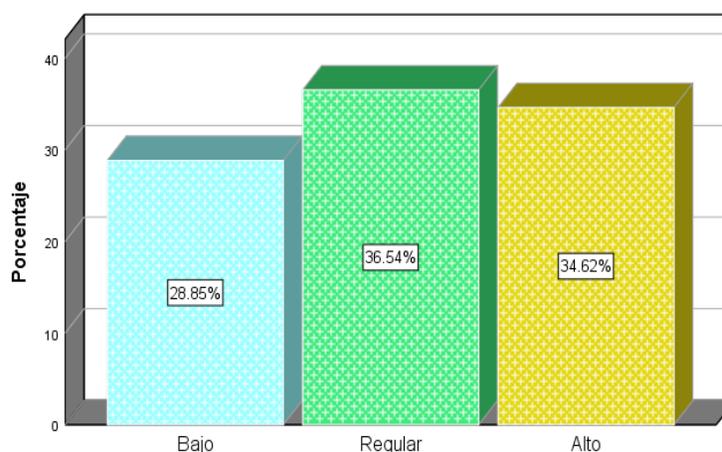


Gráfico 5.29. Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT

Se observan en la Tabla 5.38 y en el Gráfico 5.29 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 36.54 % tienen un nivel de conocimiento Regular, el 34.62% tiene un nivel de conocimiento alto y el 28.85% tiene un nivel de conocimiento bajo, respecto a la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT.

5.1.2.4.3 Nivel de conocimiento de la dimensión Clases de
Fiscalización Tributaria

Tabla 5.39
Nivel de conocimiento de la dimensión clases de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	25.0	25.0	25.0
	Regular	21	40.4	40.4	65.4
	Alto	18	34.6	34.6	100.0
Total		52	100.0	100.0	

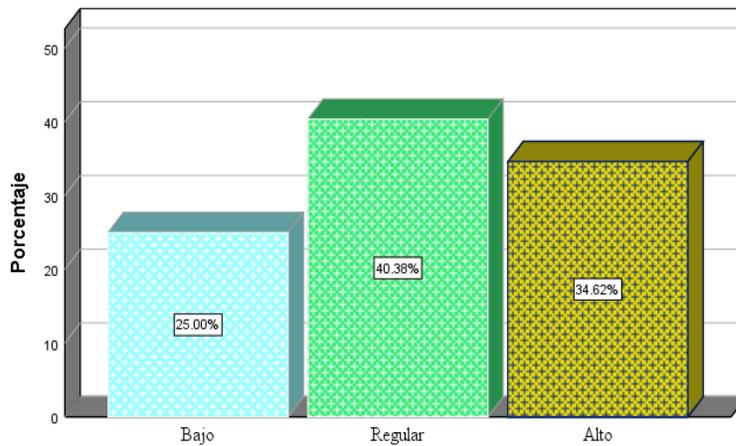


Gráfico 5.30. Nivel de conocimiento de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.39 y en el Gráfico 5.30 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 40.38% tienen un nivel de conocimiento Regular, el 34.62% tiene un nivel de conocimiento alto y el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, respecto a la dimensión clases de Fiscalización Tributaria.

5.1.2.4.4 Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria

Tabla 5.40
Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	19	36.5	36.5	36.5
	Regular	11	21.2	21.2	57.7
	Alto	22	42.3	42.3	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

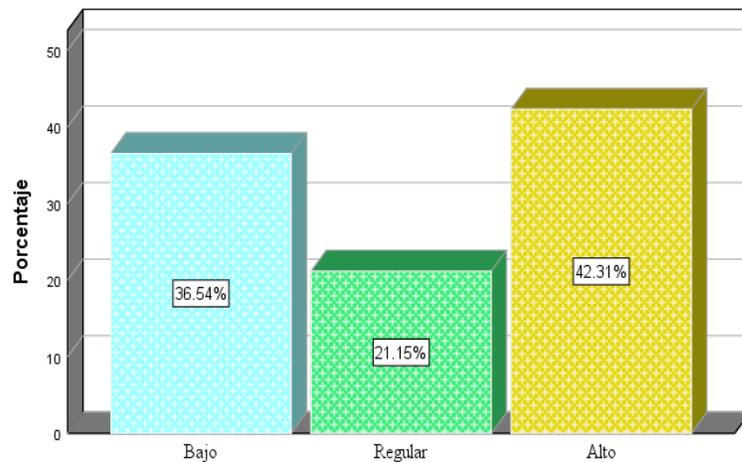


Gráfico 5.31. Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.40 y en el Gráfico 5.31 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 42.31% tienen un nivel de conocimiento alto, el 36.54% tiene un nivel de conocimiento bajo y el 21.15% tiene un nivel de conocimiento Regular en relación a la dimensión características de la Fiscalización Tributaria.

5.1.2.4.5 Nivel de conocimiento de la dimensión Facultades de la
Administración Tributaria

Tabla 5.41
Nivel de conocimiento de la dimensión Facultades de la Administración Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	34.6	34.6	34.6
	Regular	19	36.5	36.5	71.2
	Alto	15	28.8	28.8	100.0
Total		52	100.0	100.0	

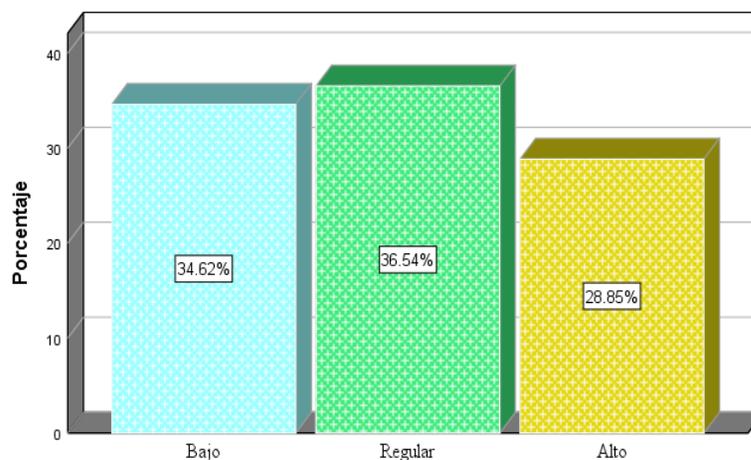


Gráfico 5.32, Nivel de conocimiento de la dimensión facultades de la Administración Tributaria

Se observan en la Tabla 5.41 y en el Gráfico 5.32 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 36.54% tiene un nivel de conocimiento Regular, el 34.62% tiene un nivel de conocimiento bajo y el 28.85% tiene un nivel de conocimiento alto sobre la dimensión Facultades de la Administración Tributaria.

5.1.2.4.6 Nivel de conocimiento de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria

Tabla 5.42
: Nivel de conocimiento de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	25.0	25.0	25.0
	Regular	22	42.3	42.3	67.3
	Alto	17	32.7	32.7	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

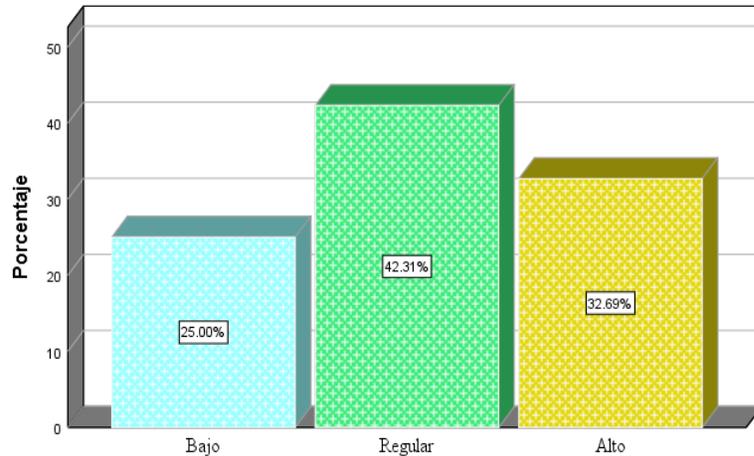


Gráfico 5.33. Nivel de conocimiento de la dimensión procedimiento de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.42 y en el Gráfico 5.33 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 42.31% tiene un nivel de conocimiento regular, el 32.69% tiene un nivel de conocimiento alto y el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, respecto a la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria.

5.1.2.4.7 Nivel de conocimiento de la dimensión Tipos de

Fiscalización Tributaria

Tabla 5.43

Nivel de conocimiento de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	14	26.9	26.9	26.9
	Regular	22	42.3	42.3	69.2
	Alto	16	30.8	30.8	100.0
	Total	52	100.0	100.0	

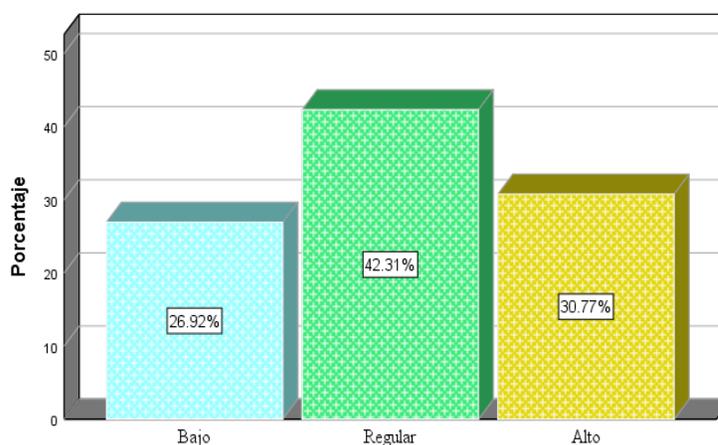


Gráfico 5.34. Nivel de conocimiento de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria

Se observan en la Tabla 5.43 y en el Gráfico 5.34 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 42.31% tiene un nivel de conocimiento Regular, el 30.77% tiene un nivel de conocimiento alto y el 26.92% tiene un nivel de conocimiento bajo, respecto a la dimensión Tipos de Fiscalización Tributaria.

5.1.2.4.8 Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones

Tabla 5.44

Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	28	53.8	53.8	53.8
	Regular	8	15.4	15.4	69.2
	Alto	16	30.8	30.8	100.0
Total		52	100.0	100.0	

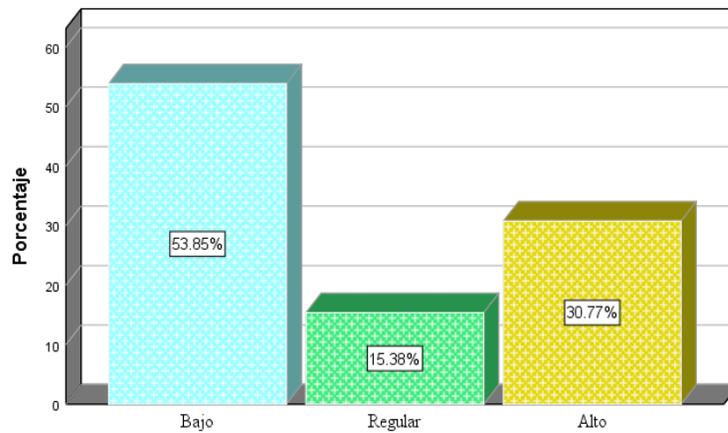


Gráfico 5.35. Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones

Se observan en la Tabla 5.44 y en el Gráfico 5.35 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 53.85% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 30.77% tiene un nivel de conocimiento alto y el 15.38% tiene un nivel de conocimiento regular, respecto a la dimensión Infracciones.

5.2 Discusión de resultados

El objetivo general para esta investigación fue determinar el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021, se obtuvo como resultado, tal como se observan en la Tabla 5.37 y en el Gráfico 5.28 que, de los 52 miembros encuestados del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 48.08% tiene nivel de conocimiento Regular y el 26.92% tiene un nivel de conocimiento alto, esto significa que son pocos los Contadores Públicos de Cajamarca que podrían afrontar de manera exitosa defendiendo los intereses y derechos de los contribuyentes una Fiscalización Tributaria realizada por la SUNAT, debido a que es menos del 50% de total de los miembros encuestados que tienen un nivel de conocimiento regular sobre la función fiscalizadora de la SUNAT, clases de Fiscalización Tributaria, características, facultades, procedimiento, tipos e infracciones relacionadas a la Fiscalización. Estos resultados son corroborados por (Llanos & Pachamango, 2015) en su tesis titulada: “La fiscalización y evasión tributaria en los medianos y pequeños contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca en el año 2014”, cuya técnica de obtención de datos fue la encuesta, llegando a concluir que en el distrito de Cajamarca, existe un nivel significativo en la evasión de impuestos, esto se debe a la falta de presencia de una fiscalización adecuada para los Mepecos, sumando a esto, que no conocen los procedimientos de fiscalización. Afirma (Aguilar, 2014) que, la Fiscalización Tributaria es una labor realizada por SUNAT, en la que se establecen parámetros y procedimientos, que al no ser acatados conforme a la normativa vigente

el contribuyente puede incurrir en infracciones y sanciones; he ahí la importancia de tener un conocimiento alto sobre Fiscalización Tributaria para no generar multas o faltas que afectan la continuidad de un ente económico. En tal sentido, en base a los resultados obtenidos se confirma que los miembros del colegio de Contadores Públicos de Cajamarca tienen nivel de conocimiento regular, respecto a la variable de estudio, esto se puede deber al desconocimiento, no actualización y capacitación, complejidad de la normativa tributaria peruana, falta de difusión de información, así como, desempeño y especialización de los Contadores Públicos en otras líneas de investigación y áreas académicas o simplemente por falta de interés.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que, los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento regular, respecto a Fiscalización Tributaria, pues representa el 48.08%, el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo y el 26.92% tiene un nivel de conocimiento alto, tal como se observa en el gráfico 5.28 Nivel de conocimiento de la variable Fiscalización Tributaria.
2. Se concluye que, respecto a la Función Fiscalizadora de la SUNAT (Inspección, Investigación y Control de Cumplimiento), el 36.5% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento regular, el 34.6% tiene un nivel de conocimiento alto, el 28.8% tiene un nivel de conocimiento bajo, tal como se observa en el gráfico 5.29: Nivel de conocimiento de la dimensión Función Fiscalizadora de la SUNAT.
3. Se concluye que, respecto a las clases de Fiscalización (Auditorias, Verificaciones y Acciones Inductivas), los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021 tienen un nivel de conocimiento regular, pues representa el 40.38%, el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 34.62% tiene un nivel de conocimiento alto, tal como se observa en el gráfico 5.30: Nivel de conocimiento de la dimensión Clases de Fiscalización Tributaria.
4. Se concluye que, el 42.31% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a las características de la Fiscalización Tributaria (Facultad Discrecional de la SUNAT y límites de la facultad discrecional) , el 36.54% tiene un nivel de conocimiento

bajo, el 21.15% tiene un conocimiento regular, tal como se observa en el gráfico 5.31: Nivel de conocimiento de la dimensión Características de la Fiscalización Tributaria.

5. Se concluye que, el 36.54% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento Regular, el 34.62% tienen un nivel conocimiento bajo y el 28.85% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a las facultades de la Administración Tributaria (Exhibición de Libros, Registros y Documentos, Comparecer ante la Administración Tributaria, Inmovilizar e Incautar Libros y Registros Contables, Practica de Inspecciones, Efectuar la toma de Inventario y Solicitar Información a Terceros) , tal como se observa en el gráfico 5.32: Nivel de conocimiento de la dimensión facultades de la Administración Tributaria.
6. Se concluye que, el 42.31% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento regular, el 25% tiene un nivel de conocimiento bajo, el 32.69% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto al procedimiento de Fiscalización Tributaria (Inicio del Procedimiento de Fiscalización, Requerimientos de Información, Prórroga de la presentación de Información y Finalización del Procedimiento de Fiscalización) , tal como se observa en el gráfico 5.33: Nivel de conocimiento de la dimensión Procedimiento de Fiscalización Tributaria.
7. Se concluye que, el 42.31% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento regular, el 26.92% tiene un

nivel de conocimiento bajo, el 30.77% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a los tipos de Fiscalización (Fiscalización Definitiva, Fiscalización Parcial, Fiscalización Parcial Electrónica), tal como se observa en el gráfico 5.34: Nivel de conocimiento de la dimensión tipos de Fiscalización Tributaria.

8. Se concluye que, el 53.85% de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca 2021, tienen un nivel de conocimiento bajo, el 15.38% tiene un nivel de conocimiento regular y el 30.77% tiene un nivel de conocimiento alto, respecto a las infracciones normadas en el numeral 5 artículo 177, tal como se observa en el gráfico 5.35: Nivel de conocimiento de la dimensión Infracciones.

RECOMENDACIONES

A continuación, se presentan las siguientes recomendaciones a las autoridades competentes, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), de los Colegios de Contadores Públicos, de la Cámara de Comercio y de Universidades Públicas y/o Privadas, para su implementación a través de capacitaciones virtuales, presenciales y orientaciones, como por ejemplo seminarios, talleres, charlas, cursos, entre otros:

1. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, se debe implementar capacitaciones, para que conozcan acerca de las dimensiones: Función Fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de administración tributaria, clases de Fiscalización Tributaria, características de la Fiscalización Tributaria, facultades de la Administración Tributaria, procedimiento de Fiscalización Tributaria, tipos de Fiscalización Tributaria e infracciones.
2. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión Función Fiscalizadora de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, se debe implementar diferentes métodos de capacitación, actualización y difusión de información, para que conozcan acerca de Inspección, investigación y control de Cumplimiento que realiza la SUNAT como parte de sus funciones.

3. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos, sobre la dimensión clases de Fiscalización Tributaria, se recomienda utilizar medios virtuales para la difusión de información; como son Páginas Web, Facebook, Twitter, que son los medios más utilizados hoy en día, para que conozcan sobre auditorias, verificaciones y acciones inductivas. Así más Contadores Públicos podrán conocer en qué se diferencian cada una de ellas.
4. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión características de la Fiscalización Tributaria, se recomienda difundir esta información, a través de capacitaciones virtuales o presenciales, así como el empleo de medios digitales e inclusive crear grupos de WhatsApp, donde se pueda absolver dudas y preguntas acerca de la Facultad Discrecional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, al igual que los límites que tiene.
5. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión facultades de la Administración Tributaria, se recomienda la difusión de información a través de charlas, capacitaciones, medios virtuales que les permita conocer las facultades de la Administración Tributaria, como son la exhibición de libros, registros y documentos, comparecer ante la Administración Tributaria, inmovilizar e incautar libros y registros Contables, practicar Inspecciones, efectuar la toma de Inventario y solicitar información a terceros.

6. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión procedimiento de Fiscalización Tributaria, se debe implementar capacitaciones, para que conozcan acerca del inicio de Procedimiento de Fiscalización, requerimientos de Información, prórroga de la presentación de información y finalización del procedimiento de Fiscalización.
7. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión tipos de Fiscalización que abarca a la Fiscalización Definitiva, Fiscalización Parcial y Fiscalización Parcial Electrónica, se recomienda implementar capacitaciones, como medios de difusión de información, así como publicaciones en su Página Web; de modo que, los contribuyentes e interesados puedan acceder a esta información de manera rápida y sencilla, logrando diferenciar cada una de estas.
8. Para elevar el nivel de conocimiento bajo y regular de los miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, sobre la dimensión Infracciones relacionadas a Fiscalización Tributaria, se recomienda difundir dicha información a través de capacitaciones, para que conozcan que la no presentación de información requerida por la Administración Tributaria genera multas.

REFERENCIAS

- Aguilar, H. (Agosto de 2014). *Fiscalización Tributaria Cómo Afrontarla Exitosamente* (1a ed.). Lima, Perú: Entrelíneas S.R.Ltda.
- Apaza, D. (2019). Fiscalización Tributaria y su relación con las infracciones en las MYPES, de producción textil, Tacna, año 2016. (*Tesis para obtención de Título Profesional*). Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna, Perú.
- Obtenido de http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/3748/1635_2019_apaza_layme_di_fcje_ciencias_contables_y_financieras.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arévalo, J. (2021). El procedimiento de Fiscalización. En *Fiscalización y Procedimiento Contencioso Tributario* (págs. 93-147). Pacífico Editores.
- Auditoría Superior del Estado de Puebla. (2019). *Historia de la Fiscalización*. Obtenido de Auditoría Superior del Estado de Puebla: <https://www.auditoriapuebla.gob.mx/conocenos/historia-de-la-fiscalizacion>
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Pearson Educación de Colombia S.A.S.
- Capia, R. (2019). La Facultad de Fiscalización de La Administración Tributaria en el Cumplimiento de Las Obligaciones Tributarias de los Profesionales Independientes de la Ciudad De Puno, Periodos 2015-2016. (*Tesis para obtención de Título Profesional*). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. Obtenido de

http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/10735/Capia_Larico_Richar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cardozo, R., & Robles, G. (2020). Modelo de Fiscalización Tributaria del Impuesto de Industria y Comercio Municipio de Charalá – Departamento de Santander – Colombia. (*Trabajo de Grado para Optar Título Profesional*). Universidad Santo Tomas de Aquino Bucaramanga USTA, Santander, Colombia. Obtenido de

[https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35207/2021CardozoRa%
%bal.pdf?sequence=6&isAllowed=y](https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/35207/2021CardozoRa%c3%bal.pdf?sequence=6&isAllowed=y)

Constitución Política del Perú. (1993). Constitución Política del Perú. Perú. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-politica-14-03-18.pdf>

Decreto Legislativo N° 771 Ley Marco del Sistema Tributario Nacional. (31 de Diciembre de 1993). Archivo Digital de la Legislación del Perú. Lima, Perú: Perú. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/DetLeyNume_1p.aspx?xNorma=3&xNumero=771&xTipoNorma=3

Decreto Supremo N° 049-2016-EF Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT. (20 de Marzo de 2016). El peruano. Lima, Perú: Perú. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/modifican-el-reglamento-del-procedimiento-de-fiscalizacion-d-decreto-supremo-n-049-2016-ef-1358684-3>

Decreto Supremo N° 085-2007-EF "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT". (29 de Junio de 2007). Ministerio de Economía y Finanzas. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/224419-085-2007-ef>

Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario. (22 de Junio de 2013). El Peruano. Lima, Perú. Obtenido de <file:///C:/Users/Equipo/Downloads/954024-2.pdf>

Decreto Supremo N° 207-2012-EF "Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF". (23 de Octubre de 2012). Decreto Supremo N° 207-2012-EF "Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Fiscalización de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2007-EF". Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/254002/228553_file20181218-16260-t8pfog.pdf

Gestión TV. (05 de Mayo de 2021). *Fiscalización Tributaria*. Obtenido de <https://gestion.pe/gestion-tv/fiscalizacion-tributaria-noticia/>

Huamán, A. (2019). La fiscalización tributaria y su efecto en el cumplimiento de obligaciones tributarias en la empresa ENACO S.A. 2018. (*Tesis para obtencion de Titulo Profesional*). Universidad Peruana Los Andes, Huánuco, Perú. Obtenido de <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2887385>

- Huaman, C. (2020). Fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias de las MYPES constituidas como Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada en el Emporio Comercial de Gamarra, 2019. (*Tesis para obtención de título profesional*). Universidad Privada del Norte, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/24590/HUAMAN%20%20ODEL%20ROSARIO.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Ispilco, S. (2019). La Fiscalización como mecanismo de Control Tributario adoptado por la Sunat y la toma de decisiones en el Manejo Contable de los Contribuyentes del Sector Minero del Distrito de Cajamarca 2017. (*Tesis para obtención de Grado de Maestro*). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2996/La%20Fiscalizaci%3%b3n%20como%20Mecanismo%20de%20Control%20Tributario%20Adoptado%20por%20la%20SUNAT%20y%20la%20Toma%20de%20decision.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (29 de Julio de 2020). Protocolo de Atención para el Agente Fiscalizador. Lima, Perú. Obtenido de <http://contenido.app.sunat.gob.pe/insc/Acciones+de+Fiscalizacion/PROTOCOLO+AGENTE+FISCALIZADOR+122014.pdf>
- Llanos, L., & Pachamango, M. (2015). *La fiscalización y Evasión Tributaria en los medianos y pequeños contribuyentes del sector construcción en el distrito de Cajamarca en el año 2014*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo,

Cajamarca, Perú. Obtenido de

<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/549>

Mamani, G., Sanchez, J., & Saravia, G. (2018). La Fiscalización y Obligaciones Tributarias de la Empresa Autopasa E.I.R.L del Distrito de San Vicente de Cañete, Periodo 2014-2017. (*Tesis para obtener Título Profesional*). Universidad Nacional del Callao, Callao, Perú. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/4301/mamani%20y%20abrar%20SANCHEZ%20GOYZUETA%20SARAVIA%20NEGRI%20%20titulo%20prof%20contabilidad%202018.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mamani, L. (2021). Fiscalización tributaria y obligaciones tributarias de los empresarios del centro comercial El Molino I del distrito de Santiago, Cusco 2020. (*Tesis para obtener el Título Profesional*). Universidad César Vallejo, Cusco, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66273/Mamani_CL-E-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Melendrez, D., & Oña, E. (2017). Procesos de Fiscalización, para la Omisión Tributaria de Empresas Privadas. (*Diplomado en Tributación*). Universidad Mayor de San Andrés, La Paz, Bolivia. Obtenido de <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14559/DT-V-XII-024%20PROCESOS%20DE%20FISCALIZACION%20c%20PARA%20LA%20OMISION%20TRIBUTARIA%20DE%20EMPRESAS%20PRIVADAS.PDF?sequence=1&isAllowed=y>

- Moises, B., Ango, J., Palomino, V., & Feria, E. (2019). *Diseño del Proyecto de Investigación Científica*. Lima: San Marcos de Anibal Jesús Paredes Galván.
- Plataforma Digital Única del Estado Peruano. (9 de Enero de 2021). *Valor de la UIT*.
Obtenido de <https://www.gob.pe/435-valor-de-la-uit>
- Priego, O., Ramírez, M., & García, J. (16 de Abril de 2018). Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas en México. *Horizontes de la Contaduría en las Ciencias Sociales*(9), 145-155. Obtenido de <https://www.uv.mx/iic/files/2018/12/Num09-Art13-102.pdf>
- Real Academia Española. (2021). *Auditoría* . Obtenido de <https://dle.rae.es/auditor%C3%ADa>
- Real Academia Española. (2021). *Verificar*. Obtenido de <https://dle.rae.es/acci%C3%B3n>
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, 189. Obtenido de <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Ruiz de Castilla, F. (Enero de 2008). Fiscalizacion Tributaria. *Revista Boliviana de Derecho*(5), 187-197. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539905010.pdf>
- Valencia, A., & Vergara, R. (Abril de 2010). Cómo afrontar un proceso de Fiscalizacion Tributaria. *Quipukamayoc*, 17(33), 133-147. Lima, Perú. Obtenido de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/4679>

Verona, J., & Navarro, J. (21 de Enero de 2019). *¿Que es la Fiscalización Tributaria?*

Obtenido de Grupo Verona: <https://grupoverona.pe/que-es-la-fiscalizacion-tributaria/>

ANEXOS

ANEXO N°1: Matriz de consistencia metodológica

TITULO: Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021						
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la Función Fiscalizadora de la SUNAT de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las clases de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de las características de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento sobre la Función Fiscalizadora de la SUNAT de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento sobre las clases de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de las características de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p>	Fiscalización Tributaria	Función Fiscalizadora de la SUNAT	Inspección	a)	<p>- Tipo de Investigación: Aplicada.</p> <p>- Nivel de Investigación: Descriptivo Simple.</p> <p>- Diseño de Investigación: No Experimental/transversal</p> <p>- Muestra (no probabilística por conveniencia): 52 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca</p>
				Investigación	b)	
				Control de Cumplimiento	c)	
			Clases de Fiscalización Tributaria	Auditorías	d)	
				Verificaciones	e)	
				Acciones Inductivas	f)	
			Características de la Fiscalización Tributaria	Facultad Discrecional	g)	
				Límites de Discrecionalidad	h)	
			Facultades de la Administración Tributaria	Exhibición de libros, registros y documentos	i)	
				Comparecer ante la Administración Tributaria.	j)	
				Inmovilizar libros y registros Contables	k)	

TITULO: Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
<p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las Facultades de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento de los Tipos de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p> <p>- ¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las infracciones de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021?</p>	<p>- Determinar el nivel de conocimiento sobre las Facultades de Fiscalización de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021.</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento del Procedimiento de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento de los Tipos de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p> <p>- Determinar el nivel de conocimiento sobre las infracciones de Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021</p>			Incautar Libros y registros Contables	l)	<p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p>
				Practicar Inspecciones	m)	
				Efectuar la toma de Inventario	n)	
				Solicitar información a terceros	o)	
			Procedimiento de Fiscalización Tributaria	Inicio de Procedimiento	p) q)	
				Requerimientos de Información	r)	
				Prorroga	s)	
				Finalización del procedimiento de Fiscalización	t)	

TITULO: Nivel de conocimiento sobre Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca, 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM	METODOLOGÍA
			Tipos de Fiscalización	Fiscalización Definitiva	u)	<p>- Muestra (no probabilística por conveniencia): 52 miembros del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca</p> <p>- Técnica: Encuesta</p> <p>- Instrumento: Cuestionario.</p>
			Tipos de Fiscalización	Fiscalización Parcial	v) w) x)	
			Tipos de Fiscalización	Fiscalización Parcial Electrónica	y) z)	
			Infracciones	Numeral 5 artículo 177	aa)	

ANEXO N°2: Instrumento de recolección de datos: Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Facultad de Ciencias Económicas, Contables y Administrativas

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

CUESTIONARIO

La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información, sobre el nivel de conocimiento sobre la Fiscalización Tributaria de los Contadores Públicos de Cajamarca 2021; esta se realiza como parte de una investigación académica y será analizada en forma anónima, agradecemos de antemano su colaboración.

INSTRUCCIONES: Leer atentamente cada uno de los ítems y marque solo una de las alternativas que crea conveniente:

VARIABLE: Fiscalización Tributaria.

DIMENSION: Función Fiscalizadora de la SUNAT

a) La inspección como función fiscalizadora de la SUNAT es la acción de reconocimiento y examen del cumplimiento de las obligaciones y los deberes tributarios realizados por la Administración Tributaria a los contribuyentes o deudores tributarios.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco

5. () Conozco mucho

b) La investigación como función fiscalizadora de la SUNAT es la acción desplegada por la Administración Tributaria para esclarecer un hecho que presume no acorde con la información otorgada por el contribuyente:

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

c) El control del cumplimiento como función fiscalizadora de la SUNAT se entiende como la acción por la cual la Administración Tributaria interviene para verificar que la determinación de la deuda tributaria se realizó observando lo establecido por ley:

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

DIMENSION: Clases de Fiscalización Tributaria.

d) En las auditorías, la Administración Tributaria realiza la fiscalización integral a determinados contribuyentes respecto del IGV e Impuesto a la Renta.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

e) En las verificaciones, la Administración tributaria establece diferencias en las ventas y/o adquisiciones de determinados contribuyentes, explicadas por los cruces de información con terceros:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

f) En las acciones inductivas, la Administración Tributaria dirige comunicaciones a los contribuyentes que no han sido seleccionados para verificaciones por la disponibilidad de recursos de fiscalización:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Características de la Fiscalización Tributaria.

g) La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

h) El requerimiento contiene los límites para el ejercicio de la facultad de fiscalización de la Administración tributaria de tal modo que, no puede comprender períodos u obligaciones tributarias que no han sido expresamente consignadas en el requerimiento:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco

5. () Conozco mucho

DIMENSION: Facultades de Fiscalización.

i) La SUNAT como facultad ante una fiscalización tributaria, puede exigir a los deudores tributarios la exhibición y/o presentación de libros contables y documentación relacionada con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias:

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

j) La Administración Tributaria ante una fiscalización tributaria se encuentra facultada para solicitar la comparecencia de los deudores tributarios o terceros para que proporcionen la información que se estime necesaria, otorgando un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia de ser el caso:

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

k) La SUNAT se encuentra facultada ante una fiscalización tributaria a inmovilizar los libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

l) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, podrá practicar incautaciones de libros, archivos, documentos, registros en general y bienes, de cualquier naturaleza, incluidos programas informáticos y archivos en soporte magnético o similar, que guarden relación con la realización de hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

m) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, puede practicar inspecciones en los locales ocupados, bajo cualquier título, por los deudores tributarios, así como en los medios de transporte:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

n) La Administración Tributaria como facultad ante una fiscalización Tributaria, podrá efectuar tomas de inventario de bienes o controlar su ejecución, efectuar la comprobación física, su valuación y registro; así como practicar arquezos de caja, valores y documentos, y control de ingresos:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

o) La SUNAT como facultad ante una fiscalización Tributaria, puede requerir a las entidades públicas o privadas para que informen o comprueben el cumplimiento de obligaciones tributarias de los sujetos sometidos al ámbito de su competencia o con los cuales realizan operaciones, bajo responsabilidad:

1. () No conozco
2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Procedimiento de Fiscalización.

p) El Procedimiento de Fiscalización se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación al Sujeto Fiscalizado de la Carta que presenta al Agente Fiscalizador y el primer Requerimiento.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

q) Durante el Procedimiento de Fiscalización la SUNAT emitirá, entre otros, Cartas, Requerimientos, Resultados del Requerimiento y Actas.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

r) Mediante el Requerimiento se solicita, la exhibición y/o presentación de informes, análisis, libros de actas, registros y libros contables y demás documentos y/o información, relacionados con hechos susceptibles de generar obligaciones tributarias o para fiscalizar inafectaciones, exoneraciones o beneficios tributarios.

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

s) El sujeto fiscalizado puede solicitar una prórroga para la presentación y/o exhibición de información solicitada por el auditor, dicha prórroga solo podrá ser atendida si se realiza en un plazo no menor de 3 días hábiles de vencida la fecha de presentación.

1. No conozco
2. Conozco poco
3. No conozco, ni desconozco
4. Conozco
5. Conozco mucho

t) El Procedimiento de Fiscalización concluye con la notificación de las resoluciones de determinación y/o, en su caso, de las resoluciones de multa, las cuales podrán tener anexos:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Tipos de Fiscalización.

u) El procedimiento de Fiscalización Definitiva que lleve a cabo la Administración Tributaria debe efectuarse en un plazo de un (1) año, computado a partir de la fecha en que el deudor tributario entregue la totalidad de la información y/o documentación que fuera solicitada por la Administración Tributaria.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

v) En la Fiscalización Parcial se debe comunicar al deudor tributario, al inicio del procedimiento, el carácter parcial de la fiscalización y los aspectos que serán materia de revisión.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

w) El plazo de la Fiscalización Parcial es de 6 meses.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

x) Iniciado el procedimiento de fiscalización parcial, la SUNAT podrá ampliarlo a otros aspectos que no fueron materia de la comunicación inicial, previa comunicación al contribuyente, no alterándose el plazo de seis (6) meses, salvo que se realice una fiscalización definitiva.

1. () No conozco

2. () Conozco poco

3. () No conozco, ni desconozco

4. () Conozco

5. () Conozco mucho

y) El procedimiento de fiscalización parcial electrónica se inicia el día hábil siguiente a aquel en que la SUNAT deposita la carta de comunicación del inicio del citado

procedimiento acompañada de la liquidación preliminar, en el buzón electrónico del sujeto fiscalizado.

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

z) Los documentos que se notifican al sujeto fiscalizado en el procedimiento de fiscalización parcial electrónica son la carta de inicio del procedimiento y la liquidación preliminar:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

DIMENSION: Infracciones

aa) No proporcionar la información o documentos que sean requeridos por la Administración sobre sus actividades o las de terceros con los que guarde relación proporcionarla sin observar la forma, plazos y condiciones que establezca la Administración Tributaria. Genera una multa de 0.3% de los Ingresos Netos del ejercicio anterior:

1. () No conozco
2. () Conozco poco
3. () No conozco, ni desconozco
4. () Conozco
5. () Conozco mucho

ANEXO 3: Oficio para aplicación de encuesta a los miembros del Colegio de Contadores Públicos De Cajamarca 2021



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cajamarca, 15 de Abril de 2022.

OFICIO N° 155-2022-EAPC-F/CECA-UNC

Señor
Dr. CPC. UMNER SILVA SALDAÑA.
DECANO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA.

Presente.-

ASUNTO: SOLICITA APOYO EN LA ENCUESTA.

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme al Despacho de su digno cargo para saludarle cordialmente y a la vez solicitar por intermedio de su representada hacer llegar a los agremiados el link que se adjunta, <https://forms.gle/nwPMBreUEEzLuurt6>, a fin de que puedan apoyar respondiendo al cuestionario que corresponde al trabajo de Investigación de la Bachiller Llanos Cruzado María Elcита, intitulado: “FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA EN LOS CONTADORES PÚBLICOS DE CAJAMARCA, 2021”.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar le los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA
Escuela Académico Profesional de Contabilidad
Dr. CPC. Mirra Eschyl Llanos de Luayoc
DIRECTORA



C.c.
- Archivo.
MEL/jgz